



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



FORMULARIO N° 001

FECHA DE INGRESO 2010-03-10		ORIGINADO EN: PICHINCHA	
PROCESO N°: 034 - 2010		CUERPO N°: II	
TIPO DE RECURSO:			
ACUSANTE: CARUEN LUISA URSINA AMOGUIMBA Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Ecuatoriano	
ACUSADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Ecuatoriano	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE PROCEDIÓ:			
Parroquia: Pintag	Cantón: Ovito	Provincia: Pichincha	
Jefe:		Cuerpo electoral:	
JUEZ: Dr. ARTURO DONOSO		SECRETARIO RELATOR: Ab. Ivone Coloma P.	
OBSERVACIONES:			



SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

OMAR SIMON CAMPAÑA, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, conforme se desprende de la certificación que adjunto, dentro del recurso contencioso electoral de apelación N° 034 -2010, interpuesto por el señora **Ushiña Amoguimba Carmen Luisa**, en contra de la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, expedida por el Pleno de este Organismo, ante usted comparezco para exponerle y solicitarle lo siguiente:

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sancionó al señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa, con la pérdida de los derechos políticos por el período de 2 años, por no haber cumplido con la presentación de las cuentas de campaña electoral, la misma que se encuentra debidamente fundamentada y motivada como manda expresamente el artículo 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. La señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa, como tesorera única de campaña los candidatos a miembros de Junta Parroquial Rural de Pintag del cantón Quito, en la Provincia de Pichincha, auspiciadas por el **Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106**, debió presentar sus cuentas de campaña hasta el 6 de noviembre de 2009, ante la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, plazo que no fue cumplido por la recurrente.
- 1.3. Mediante oficio circular N° 020- DFFP-CNE-2009, de 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, dirigido a todas los Directores de la Delegaciones Provinciales del país, remitió un cronograma con los plazos para la presentación de cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, y a su vez solicita se ponga en conocimiento a los tesoreros únicos de campaña de los diferentes candidatos que se postularon en el evento electoral del año 2009.
- 1.4. Por medio de resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, de 15 de octubre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso una publicación en los diarios de mayor circulación del país Diario La Hora, El Comercio y El Universo, para que los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones de 14 de junio de 2009 y que no han presentado la liquidación de cuentas de campaña lo hagan en el plazo de 15 días, cumpliendo de esta manera lo que dispone el artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.



- 1.5. En oficio N°01-11-11-09-UFFPGE, de 11 de noviembre de 2009, suscrito por la ingeniera Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político-Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, informa al Director de dicha delegación que varios tesoreros únicos de campaña no han entregado el expediente contable de las cuentas de campaña del proceso electoral del 2009, entre los cuales consta la señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa.
- 1.6. De los documentos que han sido entregados a este Tribunal Contencioso Electoral con el expediente de la señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa, consta el oficio N° 039-07-10-09-UFFPGE, de 7 de octubre de 2009, con el cual se notificó en el casillero electoral del Movimiento Político, recordando a los tesoreros únicos de campaña, que el plazo para la presentación de cuentas de campaña vence el día 12 de octubre del 2009; de la misma forma consta el oficio circular N°078-29-10-09, de 29 de octubre de 2009, se volvió a recordar que la ampliación del plazo concedido por el Consejo Nacional Electoral, vence el 6 de noviembre de 2009. Los oficios referidos, fueron legalmente notificados al casillero electoral del Movimiento por la Dignidad de Pintag, Lista 106, como se desprende de las razones sentadas por el Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del CNE, (fojas 28 y 34).
- 1.7. Como se puede observar y apreciar, señora Presidenta, el Consejo Nacional Electoral, ha respetado las normas del debido proceso y los derechos y garantías constitucionales que goza todo ciudadano y ciudadana, consagrados en la Constitución de la República, expresamente las determinadas en los artículos 75 y 76, sin que exista omisión de solemnidad alguna que pueda acarrear la nulidad de la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010; del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se impuso la sanción a la señora Ushiña Amoguimba.
- 1.8. Por otro lado, la apelación se fundamenta y hace mención a un certificado médico por haber estado quebrantada su salud que le impidió presentar las cuentas de campaña de las dignidades que ella representó, el certificado se encuentra emitido con fecha 25 de febrero de 2010, el cual de ninguna manera pueda ser causa de justificación, ya que de acuerdo con la ley, los responsables económicos cuentan con 135 días para presentar sus cuentas, que va desde el día siguiente de la elección, es decir en el presente caso a partir del 15 de junio de 2009, con un primer vencimiento el 12 de octubre y el segundo hasta el 6 de noviembre de 2009, sin que estos plazos se hayan cumplido por el apelante, por lo cual dicha prueba debe ser desechada.

II. PRUEBAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Por las consideraciones expuestas solicito al Tribunal Contencioso Electoral, se sirva valorar las pruebas de mi parte, las siguientes:



- 2.1. Niego los fundamentos de hecho y de derecho la apelación interpuesta por la accionante, por carecer de fundamentos legales que la sustenten.
- 2.2. Redarguyo de falsas las pruebas que presente o llegare a presentar la accionante, por improcedentes, indebidamente actuadas y ajenas a la presente litis.
- 2.3. Que se reproduzca y que se tenga como prueba de mi parte, la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó a la señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos años, por incurrir en la infracción del artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, porque no presentó la liquidación de las cuentas de campaña en los plazos previstos en la ley.
- 2.4. Se reproduzca como prueba a mi favor, el expediente remitido con oficio N° 1103, de 2 de marzo de 2010, por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral en ciento cinco (105) fojas al Tribunal Contencioso Electoral, expediente en el cual, contiene todos los fundamentos de hecho y de derecho, en los cuales se fundamentó el Pleno de Consejo Nacional Electoral, para emitir la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010.

III. PETICIÓN

Valoradas que sean las pruebas presentadas por parte de mi representada, solicito, que en sentencia se deseche la apelación propuesta y se ratifique la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó a la señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa, por estar debidamente fundamentada y motivada.

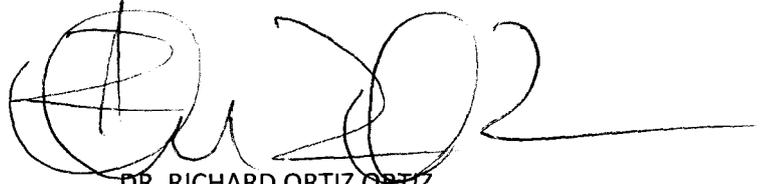
IV. DOMICILIO ELECTORAL

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral asignado al Consejo Nacional Electoral.

Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°753 C.A.P.

Dr. Gandi Cardenas García
MATRICULA N° 10959 C.A.P.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS, DOS MINUTOS. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Ortiz Ortiz', with a long horizontal stroke extending to the right.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, conforme lo acredito con el documento que adjunto, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación N°034-2010, interpuesto por la señora Ushiña Amoguimba Carmen Luisa, en contra de la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, a ustedes comparezco y solicito:

I

Designo y autorizo como defensores del Consejo Nacional Electoral a los señores doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica y doctor Gandi Cardenas García, quienes a mi nombre y representación, actuaran en la Audiencia Pública de Prueba y Juzgamiento, a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2010, a las 14h30.

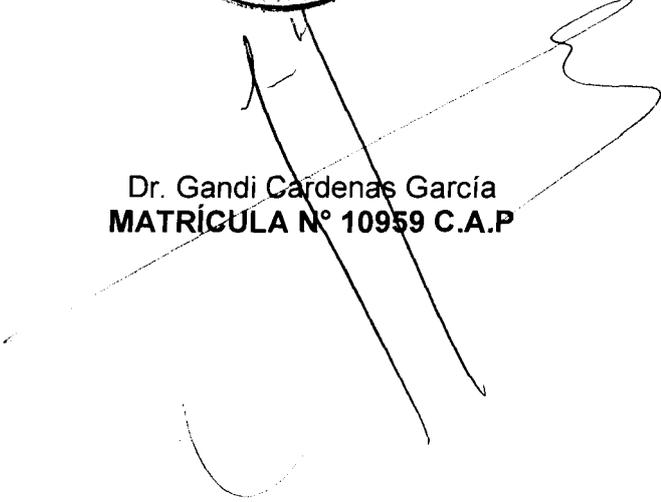
II

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral.


Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL




Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRÍCULA N° 753 C.A.P.


Dr. Gandi Cardenas Garcia
MATRÍCULA N° 10959 C.A.P

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS, TRES MINUTOS. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Ortiz Ortiz', with a long horizontal line extending to the right.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

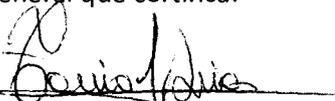


ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO
CAUSA Nº 034-2010

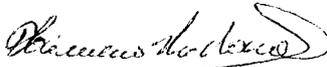
En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy jueves veinte y cinco de marzo de dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta minutos, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ante la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del TCE; la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del TCE; el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez TCE; el Dr. Jorge Moreno Yanas, Juez TCE, el Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del TCE (S) y el infrascrito Secretario General que certifica, Dr. Richard Ortiz Ortiz, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro del recurso de apelación interpuesto por la señora Carmen Luisa Ushiña Amogimba, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Parroquial Dignidad Pintag, , listas 106, señalada para este día y hora conforme fuera dispuesto en providencia 09 de marzo de 2010, las 11h30, dentro la presente causa signada con el Nº 034-2010.- Al efecto, una vez constatada la comparecencia de las partes procesales, la Dra. Marcela Paola Borja Román, Defensora Pública, y, con la presencia del Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, Abogado del Consejo Nacional Electoral, con su personería respaldada en la documentación que presenta y que se dispone se agregada al expediente. ; y ante la no comparecencia de la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amogimba, la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que se deje constancia de su inasistencia así como la intervención de la Dra. Marcela Paola Borja Román, Defensora Pública, con Nº de Matrícula 10911 C.A.P, para que asuma la defensa de la presente causa. Una vez constatada la presencia de la Dra. Marcela Paola Borja Román, Defensora Pública, en representación de la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amogimba, la señora Presidenta, da por instalada de manera oficial la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y dispone que por Secretaría General se dé lectura a la providencia de fecha 09 de marzo de 2010, las 11h30; las disposiciones constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa, y de manera particular los Arts. 250 y 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Acto seguido se concede la palabra a la Dra. Marcela Paola Borja Román, quien en representación de su defendida, presenta sus alegaciones y en lo principal manifiesta: su defendida no presentó las cuentas de campaña de manera adecuada, por desconocimiento y por enfermedad, como consta en el expediente, debe considerarse la derogación de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral, por lo que no se debe aplicar sanción alguna. A continuación se da la palabra al Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, Abogado del Consejo Nacional Electoral, quien manifiesta: indica que la apelante no asistió a esta diligencia, y debe ser considerado un atenuante, indica las normas constitucionales que otorgan al Consejo Nacional Electoral la competencias de resolver las cuentas de campaña, así como el instructivo que tenía conocimiento sobre la presentación de las cuentas de campaña, por lo que debía cumplir su responsabilidad al haber sido designada como Tesorera Única de Campaña, para lo cual invoca las normas legales constantes en la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, las cuales no fueron cumplidas por la señora Carmen Luisa Ushiña Amogimba, pese a las notificaciones que recibió y al tiempo que se le concedió es decir hasta el 06 de Noviembre, además el Consejo Nacional Electoral aplicó por mandato constitucional la norma menos rigurosa, y si bien presentó su escrito de apelación, el mismo es extemporáneo, por lo que solicita se ratifique la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, para lo cual entrega sus

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

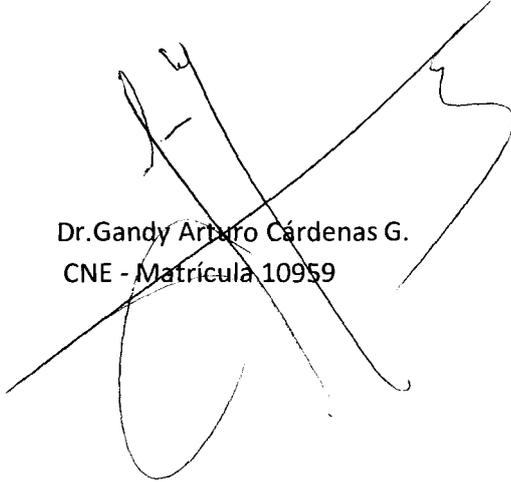
alegatos por escrito. A continuación se da la palabra a la Dra. Marcela Paola Borja Román quien manifiesta estar presente para que su defendida no sea juzgada en rebeldía, no existió derecho a la defensa porque ya esta juzgada, y estamos ante un caso fortuito, debido a la enfermedad de su defendida, alega que el certificado médico es posterior debido a que fue notificada con la resolución de la misma manera, por lo que solicita que todo lo que en cuanto en autos le sea favorable, especialmente el certificado médico. A continuación el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García manifiesta que la apelante fue notificada a su tiempo y en debida forma, solicita se tome en cuenta lo constante en el expediente. Finalmente se concede la palabra a la Dra. Marcela Paola Borja Román quien manifiesta que ha concluido su intervención. La señora Presidenta solicita se tenga presente lo expuesto por la Dra. Marcela Paola Borja Román, abogada defensora pública de la recurrente, así como la grabación magnetofónica de la presente diligencia, y además se proceda a levantar el Acta de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, y siente la razón el señor Secretario General. Siendo las quince horas con seis minutos, se da por terminada la diligencia y se manda a incorporar a los autos todos los documentos que han sido recibidos. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto, la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del TCE; la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del TCE; el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez TCE; el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez TCE, el Abg. Douglas Quintero Tenorio, Juez del TCE (S); Dra. Marcela Paola Borja Román, Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, conjuntamente con el Secretario General que certifica.

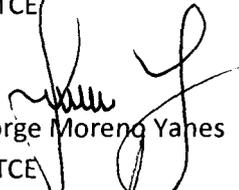

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta TCE

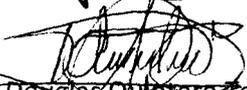

Dra. Marcela Paola Borja R.
Defensora Pública

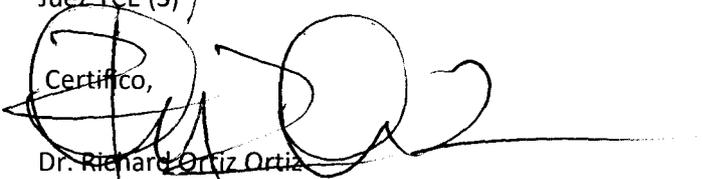

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta TCE


Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez TCE


Dr. Gandy Arturo Cárdenas G.
CNE - Matrícula 10959


Dr. Jorge Moreno Yanes
Juez TCE


Ab. Douglas Quintero Tenorio
Juez TCE (S)


Certifico,
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, en relación a la causa N^o 34-2010, que por recurso de apelación a la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 del Consejo Electoral presente con fecha 26 de febrero del 2010, acudo ante ustedes y manifiesto lo siguiente.

I

Me ratifico en todos los fundamentos expuestos en mi petitorio de apelación y pido se tenga como prueba de mi parte todo cuanto de autos me sea favorable. En vista de que llegue tarde a la audiencia señalada para el día jueves 25 de marzo del 2010, las 14h30, solicito a ustedes se sirvan agregar al proceso la documentación que adjunto en 50 fojas útiles con el propósito que se tome como prueba a mi favor.

II

Además insisto en que se tome en cuenta la derogación de la Ley de Gasto Electoral y la entrada en vigencia del Código de la Democracia en el cual consta una transitoria que deja sin validez o se deroga que es lo mismo a la Ley de Gasto Electoral con la cual se pretende sancionarme con la pérdida de los derechos políticos por el lapso de dos años.

III

Solicito se tome en cuenta las expresiones vertidas por el Dr. Gandy Arturo Garcia, abogado del Consejo Nacional Electoral en audiencia de prueba y juzgamiento puesto que es falso que el escrito de recurso de apelación fue presentado extemporáneamente como lo demuestro con la fe de presentación del escrito con fecha 26 de febrero del 2010.

IV

También solicito se tome en cuenta el certificado médico adjuntado al proceso al momento del petitorio de recurso de apelación ante este Tribunal.

Designo como mi nueva abogada defensora a la Dra. Marcela Borja Román profesional a la que autorizo para que con su sola firma presente cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses, sin sustituir de ninguna manera al Dr. Raúl Mantilla Lasso.

Firmo con mi abogada patrocinadora.


Dra. Marcela Borja Román

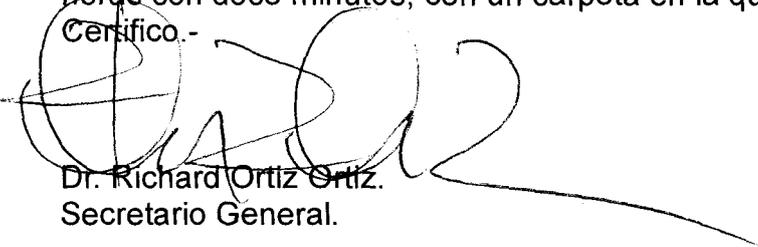
ABOGADA

Mat. 10911 C.A.P.


Sra. Carmen Luisa Ushiña Amoguimba

Presentado el día de hoy jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con doce minutos, con un carpeta en la que constan cincuenta fojas como anexo.

Certifico.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Ortiz Ortiz', is written over the text 'Certifico.-' and extends across the page.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- HS -
Escudo grande



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

Oficio Circ. No. 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010
Quito, 18 de febrero del 2010

Señora
Carmen Luisa Ushiña Amoguimba
**TESORERA UNICA DE CAMPAÑA DEL
MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente notifico a usted con el contenido de la Resolución N° PLE-CNE-24-9-2-2010, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de Febrero del 2010.

Particular que comunico para los fines consiguientes.



Atentamente

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

UFFPGE/TC/MM

23-02-10

CIENTO DIEZ Y SE
- 116 -
- 116 -
escrito del CNE

OFICIO No. 000724

Quito, 10 de febrero del 2010

Señora

CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA

**TESORERO/A ÚNICA DE CAMPAÑA O RESPONSABLE ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO
POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106, EN LA PROVINCIA PICHINCHA.**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-24-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 092-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía No. **1706044037**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, auspiciados por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 092-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía No. **1706044037**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía No. **1706044037**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Doctor Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

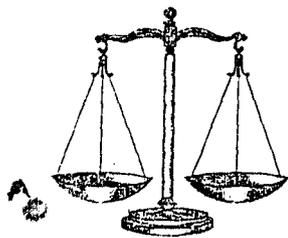
/jd



BUFETE LEGAL

Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso

ABOGADO



- * GESTIONES LEGALES Y COBRANZAS.
- * CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, LIMITADAS Y CIVILES, LEASING.
- * ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES Y ALIMENTOS.
- * ACCIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Dir.: Av. 10 de Agosto N° 14-107
y Riofrío Ed. Benalcazar 1000
Piso 11 Of. 1105
Casillero Judicial No. 1469
CONSULTAS Y CITAS:
Teléfonos: 2 900 - 761 / 2 548 - 070
Fax: 2 548 - 070
Cel.: 09 9 592 - 446

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

CARMEN LUISA USHIÑA AMOGIMBA, en relación al Oficio No. 000724 de fecha 10 de febrero del 2010, que contiene la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, ante Ustedes respetuosamente comparezco y digo:

I

Fui notificada con la resolución en mención, el día martes 23 de febrero del 2010.

II

Dentro del plazo legal, interpongo mi recurso de apelación de la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, en razón de que no pude cumplir a cabalidad mis responsabilidades como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Parroquial DIGNIDAD DE PINTAG Lista 106, por haber estado quebrantada mi salud, como justifico con el certificado médico que adjunto. Acompaño además el informe económico y los documentos de soporte.

III

124
CIENTO VEINTI
127-
Recibo
presentacion

Solicito se sirvan disponer, quede sin efecto la sanción que contiene la resolución de la que apelo, para ante Tribunal Contencioso Electoral.

Al no haber financiado el Estado Ecuatoriano la campaña electoral de los candidatos a las Juntas Parroquiales, ha violado la garantía constitucional de igualdad ante la Ley, porque es inoficioso sancionar a los tesoreros de los movimientos independientes que han carecido de recursos a diferencia de los otros sujetos políticos. Se ha configurado una evidente discriminación que nulita de manera absoluta la resolución.

Por ser legal mi petición y queja, se proveerá conforme solicito.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré personalmente o en el Casillero Judicial No. 1469, asignado a mi Abogado Defensor Dr. Raúl Rafael Mantilla Lasso, profesional a quien autorizo expresamente para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito fuere necesario a la defensa de mis derechos.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor

DR. RAUL MANTILLA LASSO

ABOGADO

MATRICULA 3223 C.A.Q.

SRA. CARMEN L. USHIÑA A.

CON DOCUMENTACION
DE SOPORTE X
CERTIFICADO MEBICO.

- 122 -
CIENTO VEINTIDOS
- 122 -
Ciento Veintidos

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO

País: ECUADOR RUC: 1792197899001
Provincia: PICHINCHA Teléfonos: 2383583
Ciudad: QUITO Email:
Dirección: PINTAG

LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

TIENE QUE PRESENTAR UN FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA POR CADA DIGNIDAD A LA QUE REPRESENTÓ.

SEÑALE ÚNICAMENTE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE ASAMBLEÍSTAS NACIONALES ASAMBLEÍSTAS DEL EXTERIOR PARLAMENTARIOS ANDINOS ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES
PREFECTO ALCALDE CONCEJALES URBANOS CONCEJALES RURALES JUNTA PARROQUIAL RURAL

PARA CADA DIGNIDAD SEGÚN CORRESPONDA, ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA PROVINCIA:

CANTÓN O JUNTA PARROQUIAL RURAL: PINTAG

a) Identificación del Sujeto Politico:

Partido Político Movimiento Político Alianza
Nombre: MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG

b) Identificación del Tesorero Único de Campaña:

NOMBRES Y APELLIDOS: USHÑA AMOGUIMBA CARMEN LUISA
C.C.: 1706044037
TELÉFONO: 2383583 CELULAR: E MAIL:

c) RESUMEN DE INGRESOS

Table with columns for description, amount, and total. Includes sections for APORTE RECIBIDOS (Numerario and Especie) and OTROS INGRESOS (Rifas, Peñas and Otros Ingresos). Total Ingresos: 1.362,88.

d) RESUMEN DE GASTOS

-123-
Ciento Veintidós
-223-
Ciento veintidós

GASTOS OPERATIVOS

5. GASTOS

5.1. GASTOS IMPUTABLES

5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$	
5.1.2.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		201,16
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION		54,62
5.1.4.	MATERIAL ELECTORAL		
5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	4,00	
5.1.4.02	Marketing Político	985,20	
5.1.4.03	Concentraciones	96,10	
5.1.4.04	Varios	\$	
	TOTAL MATERIAL ELECTORAL		1.085,30
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS		20
5.1.6	GASTOS TRIBUTARIOS		

TOTAL DE GASTOS	\$ 1.361,08
------------------------	--------------------

IVA	1,80
-----	------

e)

RESULTADO DEL PERIODO

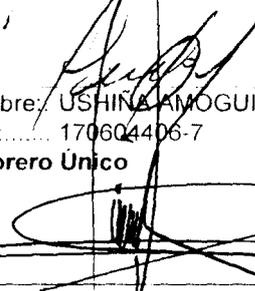
SUPERAVIT	0
DEFICIT	0

LIQUIDACIÓN SALDO SOBRANTE

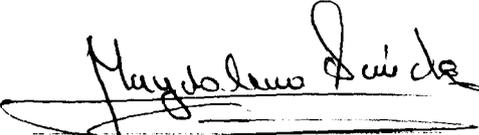
Beneficio Social	0
Orientación Cívica	0
Capacitación Política	0

CERTIFICACIÓN: Los abajo firmantes certifican, que la presente LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ha sido elaborada de conformidad al balance general, estado de resultados y demás documentos de soporte contable, los mismos que fueron discutidos y aprobados por las autoridades del Sujeto Político, mediante Asamblea del 12 de junio del 2009

Nombre: USHINA AMOGUIMBA CARMEN LUISA
C.C.: 170604406-7
Tesorero Único


SANCHEZ MANCHENO PATRICIO
CC.: 1703111920

Representante Legal


SANCHEZ MANCHENO MAGDALENA
CC.: 1705146791

Contadora

- 124 -
Ciento Veinticuatro
124 -
ciento
veinticuatro

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES 2009

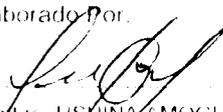
País: ECUADOR RUC: 1792197899001
Provincia: PICHINCHA
Ciudad: QUITO Teléfonos: 2383583
Dirección: PINTAG Email:

NOMINA DE APORTANTES

DIGNIDAD: MIEMBROS JTA PARROQUIAL PIF REPORTE No. FECHA: 12.06.09

No.	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	No. Cédula / RUC	C.A.No.	VALOR
1	22.02.09	FULVIO ANIBAL ALTAMIRANO	170297646-3	1	5,00
2	16.03.09	PACA MAGDALENA ALMEIDA	1702873898-6	3	120,00
3	28.03.09	MARIA DEL CARMEN GALLEGOS	170455569-5	4	116,00
4	03.04.09	MARIA MERCEDES TOAPANTA	170892531-6	5	20,00
5	03.04.09	WILSON G. CACHUMBA GACIA	171052524-5	6	200,00
6	07.04.09	VERONICA DEL PILAR AMONGUIMBA	171357119-6	7	20,00
7	09.04.09	BERNARDO TIPAN CACHUMBA	170023424-6	8	25,00
8	09.04.09	GUSTAVO PEÑAFIEL SANCHEZ	170844994-5	9	125,00
9	18.04.09	GALO MARIA USHIÑA VELASCO	170554632-1	11	50,00
10	20.04.09	GLADYS PINTO CHUQUIMARCA	170837939-9	2	90,00
11	24.04.09	SEGUNDO MANUEL SIMBAÑA	170629595-1	12	20,00
12	27.04.09	VICENTE HERRERA V	050122076-8	13	100,00
13	28.04.09	DORIS LUCIA ARELLANO ALMEIDA	170696043-0	14	50,00
14	12.05.09	SILVIA PAULINA BETACOURT M	170851026-6	10	331,88
15	02.06.09	MANUEL ANTONIO CUICHAN HARO	170562413-6	15	20,00
16	02.06.09	MARIO QUINBIULCO SIMBAÑA	170982213-2	16	20,00
17	12.06.09	ROSA TOAPANTA GONZALEZ	171061039-3	17	50,00
TOTALES					1 362,88

Elaborado Por:


Nombre: USHIÑA AMOGUIMBA CARMEN LUISA
Céd. Id: 170604400-7

C.A.: Comprobante de Aportes y Contribuciones

- 125 -
Ciento Veinticin

125 -
ciento
veinticin



Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag.

Teléfonos: 2384-633, 092-153-343

Tigo. en Sistemas Daniel Amoguimba

Lugar y fecha: Pintag, 07 de Diciembre de 2008

Recibí de: Sra. Carmen Ushina

La cantidad de: dos ^{90/100} _____ dolares.

Por concepto de: Impresoras y Copias.

Firma:

171475731-5

3

RECIBO N°

FORMA VENUS DC-00

LUGAR Y FECHA <u>Pintag, 7 - 12 - 2008</u>		POR <u>\$ 2.00</u>
RECIBIÓ <u>Carmen Ushina</u>		
LA SUMA DE <u>dos dolares</u>		
CONCEPTO <u>10 copias</u>		
BANCO	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	RECIBIÓ CONFORME C.R.U.C. <u>170886041.4</u>
CHEQUE N°		
CUENTA N°		

BLOCK 100XT

FORMA VENUS DC-00

2

MULTICABINAS
Buendia

Cabina: 6 A
 Llamadas: 1
 Telefono: 097100224
 Destino: Celular
 Fecha: 09/12/2008
 Hora: 11:06:16
 Duracion: 5:32
 1,46
 1,46
 + 1,10
 3,02

1

No. [redacted]

Por \$ 3.00

Lugar y fecha 22-21-2008 - Dobre.

Recibí de Carmela Alsiñata

la cantidad de Dos dólares 00/100

[redacted] dólares.

por concepto de Carrera a Inata

FIRMA [Signature] C.I. 171475097-1 6

- 126 -
CIENTO VEINTISE
- 126 -
recibo.
revisados.

No. [redacted]

Por \$ 3.05

Lugar y fecha 10 Diciembre 2009

Recibí de Carmela Alsiñata

la cantidad de Tres dólares y cinco

Centavos [redacted] dólares.

por concepto de Oficio, computadora, copias y forma de foto.

FIRMA [Signature] C.I. 170886041-4 5

No. [redacted]

Por \$ 5.00

Lugar y fecha 3-12-2008

Recibí de Carmela Alsiñata

la cantidad de Cinco dólares

[redacted] dólares.

por concepto de Gasolina para Tolanteg y Girac Valencia

FIRMA [Signature] C.I. 170123375-6 4

- 127 -
Ciento Veintisiete
121 -
Ciento Veintiuno



Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag.

Teléfonos: 2384-633, 092-153-343

Tigo. en Sistemas Daniel Amoguimba

Lugar y fecha: Pintag, 21 de Enero de 2009

Recibi de: Carmen Ustina

La cantidad de: 2,50**

Por concepto de: Trabajo, impresione y CD grabado.

Firma: [Signature]
171475731-5

7



Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag.

Teléfonos: 2384-633, 092-153-343

Tigo. en Sistemas Daniel Amoguimba

Lugar y fecha: Pintag, 22 de Enero de 2009

Recibi de: Carmen Ustina

La cantidad de: 1,50

Por concepto de: impresion ; CD grabar

Firma: [Signature]
171475731-5

8

NOTA DE VENTA

Fecha: Día 22 Mes 01 Año 2009

Cliete: Carmen Ustina

Cant.	Articulo	V. Unit.	V. Total
25	copias	904	1,90
<p>Megacomp. "Santi" RUC: 1708860414001 Dir.: Pintag, Calle Antizana y Riofrio</p> <p>CANCELADO 22 ENE 2009</p>			
TOTAL \$			1,90.

Salvo a mercaderes no se acepta reembolso.

9

No. []

Por \$ 340

Lugar y fecha Cienfuegos febrero 2009

Recibí de Carmen Abreu

la cantidad de tres dólares con cincuenta

centavos dólares.

por concepto de transacciones telefónicas

FIRMA [Signature] C.I. 17028138P

CIENTO VEINTICUATRO
-123-
[Signature]

0.07-	IMP	-20%	0.07
0.12	IMP	-20%	0.12
0.22	IMP	-20%	0.22
0.39	IMP	-20%	0.39
0.28	IMP	-20%	0.28
0.57	SUB-TOTAL		0.57
4.57	TARIFA 0%		4.57
12%	IMP		0.55
12%	TVA		0.55
	Efectivo Dólares		0.00
	IMPEN USO		0.00

NUM. TOTAL ART VENDEDOS 6

En esta compra Ud ahorró
... desde pop
...
NUM. TOTAL ART VENDEDOS 6

NUM. AUTORI = 031484
TELEF = 3521782
*** U.S. COM(SABIGUIN) ***
...
2/01/2009 19:06:016

USUR...
USUR...
USUR...
USUR...

No. []

Por \$ 125

Lugar y fecha 25 Enero 2009

Recibí de Carmen Abreu

la cantidad de trece dólares con veinticinco

centavos dólares.

por concepto de Carrera a San Isidro
(por documentos donde Manuel)

FIRMA [Signature] C.I. 1711798460

SI. Manuel Haro

10

Cientos Veintinueve

129 -
cientos veintinueve
mil

Quito, 5 de febrero de 2009

FASTNET
AV DE LOS SHIRYS N34 346 Y HOLANDA PASEO LOS SHYRIS
PLANTA BAJA

INSTALACION DEL PROGRAMA CNE
TRABAJO DE DIGITACION **25.00 USD**
REGISTRO DE NOMBRES Y NUMEROS DE CEDULAS CONSTANTES EN
LAS HOJAS DE RECOLECCION DE FIRMAS DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DEL MOVIMIENTO DIGNIDAD DE PINTAG.

GRABACION DE LOS RESPALDOS EN CD RW **1.00 USD**

TOTAL: 26.00 USD

ADMINISTRADOR
CHRISTIAN POZO
TELF: 23333-537

13

57.56

37.80
+ copias s/ probos

Firma [Signature] C.I. 171912376-S 17

por concepto de [illegible] y [illegible] dólares.

la cantidad de Nueve con cinco

Recibi de Dr. Manuel Anguambla

Lugar y fecha San José, 2 de marzo del 2009

No. [] Por \$ 9.05

-130-
cuenta PDANTA
-150-
Juan B. Acosta



CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA N° 001-001
0008063

Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C.: 1705344131001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Gr. Puenteo Doncel
 DIRECCION: Pimtag TELEFONO: 2333-178
 FECHA: 3. de Abril 2009
 FORMA DE PAGO: Credito R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Buzetes	\$ 0.50	\$ 50
92	42	comisetas	\$ 9.00	\$ 828

CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"

SUBTOTAL	\$ 105
12% I.V.A.	
0% I.V.A.	\$ 00
TOTAL \$	\$ 105

MATRIZ Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

por concepto de Carretera Pintag - Niño Juan
(11 divisores a noche).

la cantidad de Dólares 80/100 dólares.

Recibi de Carmen Alslina

Lugar y fecha: 4 de Abril 2009

No. 1677 Por \$ 1677

FIRMA Alslina CI. 11033856-5

por concepto de Carretera con Disco Hoop
Pimtag - Patoctag - Pintag

la cantidad de Dólares 00/100 dólares.

Recibi de Carmen Alslina

Lugar y fecha: 4 de Abril 2009

No. 1677 Por \$ 1677

FIRMA Alslina CI. 11033856-5



CREACIONES DEPORTIVAS HARO

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

FACTURA N° 001-001
0008072

Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C.: 1705344131001

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Dr. Gustavo Penafiel
DIRECCION: Pintag TELEFONO: 2383-178
FECHA: 9-04-09
FORMA DE PAGO: Efectivo R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Bombones	\$ 1.50	\$ 150
<i>Conforme</i>				
CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"			SUBTOTAL	\$ 150
MATRIZ Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador			12% I.V.A.	
Telf: 2340-893			0% I.V.A.	
			TOTAL \$	\$ 150

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMSOR

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

No. 15

Total \$ 150

Lugar y fecha Pintag 5 Abril 2009

Recibí de La Sra. Carmen Cárdenas

la cantidad de Quince dólares

dólares.

por concepto de 1. bombones y golletes para sus cigarrillos

FIRMA [Signature] C.I. 171206701-9

18

132
- 132 -
Cuenta Transferida
Cuenta Transferida



Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag. Teléfonos: 2384-633, 092-153-343 Tigo. en Sistemas Daniel Amogulimba

Lugar y fecha: Pintag, 16 de Abril de 2009
Recibí de: Sra. Carmen Cárdenas
La cantidad de: Un dólar
Por concepto de: Transcriptor texto, imp, copias

Firma: [Signature]
71475731-5

23

FOTO ESTUDIO SILUETA

Actividades en la realización de retratos Fotográficos para Pasaportes, Grados, Becas u Otras Ocasiones.

Venta al por Menor de artículos de Bazar y Papelería en General "PINTAG"

Calle Rumiñahui No. 585 y Caldas
Teléfono: 2383-504 Quito - Ecuador

Jorge Manuel Ochoa Ortega

R.U.C.: 1700636317001

FACTURA S 001-001

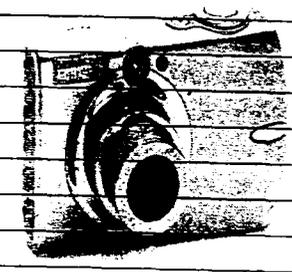
0000034

Aut. S.R.I. 1104799648

Ciente: Sr. Gustavo Penafiel
Dirección: Pontag
RUC / CI: _____ Telf.: _____

Fecha de Emisión	Día	Mes	Año
	19	04	009

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	VALOR
5	fotos 10x15	300	15.00



SUBTOTAL 13.20
 0 I.V.A. % 1.80
 % I.V.A. _____
TOTAL 15.00

GRAFICAS IMI Margarita del Carmen Niza Challaqueo RUC: 1709277964001 AUT. 3869
TEL.: 2557-560 9 DE OCTUBRE 506 Y RAMON ROCA IMP. 04/07/2007 DEL 026 AL 050

ORIGINAL: ADQUIRENTE
COPIA: EMISOR

22



CREACIONES DEPORTIVAS HARO

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

FACTURA Nº 001-001

0008081

Aut. S.R.I. 1106722533

R.U.C.: 1705344131001

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO.39167

CLIENTE: Sr. Gustavo Penafiel
DIRECCION: Pontag TELEFONO: 2383.178
FECHA: 16-04-09
FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
50		Banderas negro y blanco 1.80		975

Completado

CREACIONES DEPORTIVAS HARO

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

SUBTOTAL 975
 12% I.V.A. _____
 0% I.V.A. _____
TOTAL \$ 975

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

BODEGA FLOR DEL VALLE

NOTA DE VENTA

Señor (a): Sra. Carmen Uchirina Fecha: 25-04-2009

Dirección:

R.U.C. / C.I.: Telf.:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	RON SAN MIGUEL		4.50
1	CELA		0.80
V. TOTAL			5.30

SON: CINCO con TREINTA DOLARES

RECIBI CONFORME

25



CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA N° 001-001
0008102
Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C.: 1705344131001

Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Telf.: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: En. Gustavo Penafiel
DIRECCION: Quito TELEFONO: 9-383.178
FECHA: 24-04-09
FORMA DE PAGO: Efectivo R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
50	42	Camisetas algodón blancas	\$1.50	\$75

124 - CIENTO TREINTA Y CINCO



CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"

MATRIZ Bolivar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-893

SUBTOTAL \$75
12% I.V.A.
0% I.V.A.
TOTAL \$75

ORIGINAL-ADQUIRENTE / COPIA EMISOR

RESPONSABLE

RECIBI CONFORME

No. [redacted]

Por \$ [redacted]

Lugar y fecha 25-4-2009

Recibí de Carmen Ushina

la cantidad de Veintea 00/100

[redacted] dólares.

por concepto de Cambio de Disco Móvil para Bolsonero (imagen el Ingreso de Electrificación)

FIRMA [Signature] C.I. 111033856.5
sr. Alpio Simba 26

- 135 -
CIENTO TREINTA Y CINCO
- 135 -
ciento treinta y cinco

No. [redacted]

Por \$ [redacted]

Lugar y fecha 26.04.09

Recibí de sr. Carmen Ushina

la cantidad de Cinco USA

[redacted] dólares.

por concepto de Trabajo Voluntario

FIRMA [Signature] C.I. 170423375.6
27

No. 17

Por \$ 0,60

Lugar y fecha Pintag, 27 de Abril de 2009

Recibí de Carmen Ushina

la cantidad de Seentano 07

[redacted] dólares.

por concepto de 6 copias a cola

Firma [Signature] C.I. Megacompu "Santi"
RUC: 1708860414001
Dir.: Pintag, calle Antizana y Riofrio
28

CANCELADO 07 ABR 2009

FACTURA

VENIDOR A: <u>Carmen Ushina</u>		R.U.C./C.I.:
DIRECCIÓN: <u>RIO FRIO Y RESTICAZA</u>		CIUDAD:
FORMA DE PAGO: <u>CASH</u>		TELÉFONO: <u>2383-550</u>
FECHA: <u>30-04-2009</u>		
CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO
1	caja de tachuelas	2.20
CANCELADO		
SON.....		TOTAL 2,20
APROBADO POR: <u>Nex Brellano</u>		Recibi Conforme

NOTA: salida la mercaderia no se aceptan reclamos.

- 136 -
Ciento treinta
y seis
136 =
ante
Fiesta J

29

No. Por \$ 12.00

Lugar y fecha 2 Mayo 2009
Recibí de Carmen Ushina

la cantidad de Doce 00/100
 dólares.

por concepto de Diez litros de trago.

FIRMA [Signature] C.I. 470749669-0
30

No. Por \$ 10.00
Lugar y fecha Pintag 2-05-2009
Recibí de Carmen Ushina

la cantidad de Diez dólares
 dólares.

por concepto de Perifoneo de 2 horas

Firma [Signature] C.I. 171475097-1

31



CREACIONES DEPORTIVAS HARO

FACTURA Nº 001-001
0008117

Aut. S.R.I 1106722533

R.U.C.: 1705344131001

Bolívar 1802 y González Suárez, Conocoto - Ecuador

Tel: 2340-893

Acuña Lovato Yolanda Patricia
CALIFICACION ARTESANAL
NO. 39167

CLIENTE: Sr. Justo De la Cruz
 DIRECCION: Dintag TELEFONO: 9-383-178
 FECHA: 12-05-09
 FORMA DE PAGO: Contado R.U.C. o C.I.: 1708449945

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
100		Bombones	\$1.50	\$150
2.000		Dépticos	\$0.08	\$160
CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"			SUBTOTAL	\$310
BOLÍVAR 1802 Y GONZÁLEZ SUÁREZ, CONOCOTO - ECUADOR			12% I.V.A.	
TEL: 2340-893			0% I.V.A.	\$00
RESPONSABLE			TOTAL \$	\$310

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

RECIBI CONFORME

No.

Por \$ 100 x x

Lugar y fecha 28.05-09

Recibí de Carmona Alejandra

la cantidad de Dos mil 160

dólares.

por concepto de generación para lavado

Firma

Sr. Justo De la Cruz C.I. 171302132-5

93

134 - ciento Treinta y siete

32

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 CREDITO
 Cuenta: 10000000000000000000
 Cliente: 10000000000000000000
 Nombre: 10000000000000000000
 Fecha Co
 Proceso de Descuento
 Debitos Creditos
 Saldo

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 CREDITO
 Cuenta: 10000000000000000000
 Cliente: 10000000000000000000
 Nombre: 10000000000000000000
 Fecha Co
 Proceso de Descuento
 Debitos Creditos
 Saldo

CIENTO TREINTA Y OCHO
 MIL TRESCIENTOS Y CINCUENTA
 MONEDAS
 - 138 -
 139

No. [redacted] Por \$ 5⁶⁰

Lugar y fecha 6-06-2009

Recibí de Caronea Ustina

la cantidad de Cinco con 60 centavos

[redacted] dólares.

por concepto de Cuatro pares de pilas grandes y un par. para perfones

FIRMA [Signature] C.I. 35

- 140 -
CIENTO CUARENTA
- 140 -
ciento cuare

No. [redacted] Por \$ 3,00

Lugar y fecha Pintag, 06 de junio 2009.

Recibí de Sra. Carmen Ustina.

la cantidad de tres dólares

[redacted] dólares.

por concepto de grabación cds.

Firma [Signature] C.I. 270831354-7 36

IMPRENTA IDEALES

IMPRESIÓN OFFSET FULL COLOR

TACO ALAJO LUIS ENRIQUE

QUITO: SANTIAGO 238 Y MANUEL LARREA / TELF: 3215145

SANGOLQUI: AV. GENERAL RUMINAHUI 249 Y SEXTA TRANSVERSAL

TELF: 2860817 / E-mail: imprentaideales@hotmail.com



S 001-001

AUT. SRI. 1106738126

NOTA DE VENTA

RUC: 1708177660001

0002316

- * FACTURAS
- * NOTAS DE VENTA
- * RETENCIONES
- * GUÍAS DE REMISIÓN
- * TARJETAS DE PRESENTACIÓN
- * SOFORMAS
- * HOJAS MEMBRETADAS
- * HOJAS VOLANTES

141
CIENTO CUARENTA Y UNO

141-
cientos
membretados

Cliente: Comer Unico

Fecha: 10-06-09 RUC:

Dirección: Telf:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. DEVENTA
2	frambais	0,90	1,80
FIRMA AUTORIZADA		RECIBI CONFORME	
		TOTAL \$ 1,80	

ORIGINAL ACQUIRIENTE * COPIA EMISOR

VALIDO HASTA MARZO DEL 2010



Imprenta y Selos "IDEALES" 1708177660001, TACO ALAJO LUIS ENRIQUE, - Santiago 238 y Manuel Larrea (esq.)
Telf.: Sangolqui: 2860-817 Quito 3 216-146 * Autorización: 7214 - del 002001 al 003000 - Impresión 04/MARZO/2009

38



**CREACIONES DEPORTIVAS
HARO**

Dirección: Bolívar 1802 y Gonzalez Suarez
Telf.: 234 0893

-143- Ciento cuarenta y tres

40

-143-
ciento cuarenta y tres

**FACTURA N° 001-001
N° 009509**

AUT. SRI 1107361571
R.U.C.: 1705344131001

ACUÑA LOVATO YOLANDA PATRICIA
CALIFICACION ARTESANAL
N° 39167

CLIENTE: Merimaster Dignidad de Pintor
 DIRECCION: _____
 C.A. HA: 29 de Abril 109 TELEFONO: 2383178
 FORMA DE PAGO: Cuenta de R.U.C./C.I.:

CANT.	TALLA	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.000		Diplomas	\$0.19	\$190

completados

ORIGINAL: CLIENTE - COPIA: EMISOR

CREACIONES DEPORTIVAS "HARO"

MATRIZ Bolívar 1802 y Gonzalez Suarez, Conocoto - Ecuador
Telf: 2340-393

RESPONSABLE: _____ RECIBI CONFORME: _____

SUBTOTAL \$190
 IVA 12 % 00
 IVA 0% 00
 TOTAL USD. \$ \$190

NOTA: Salida la mercadería no se aceptan devoluciones ni cambios

VITERI CAZARES MIRIAN BEATRIZ, GRAFICAS ROBBINS, RUC: 1701413542001, AUT: 2334, FECHA DE IMPRESION: SEPTIEMBRE / 2008, DEL 009213 AL 009512
 Valido para su emisión hasta SEPTIEMBRE del 2010 ESTE DOCUMENTO ESTA ELABORADO BAJO LAS NORMAS LEGALES DEL SRI

NOTA DE VENTA

Fecha: Día 13 Mes 08 Año 09

Cliente: Movimiento Dignidad

Cant.	Artículo	V. Unit.	V. Total
65	IDENTIFICACION	0,40	26,00
	DE DELEGADOS		
	SUAVES RECEP-		
	TORNOS DEL		
	UBRO		
			TOTAL \$ <u>26,00</u>

Pago a base de

- 144 -
CIENTO CUARENTA Y CUATRO
144 -
rescto
muestra
43



Hardware & Software

El ABC del Computador

Parroquia Pintag. Teléfonos: 2384-633, 092-153-343 Tigo. en Sistemas Daniel Amoguimba

Lugar y fecha: Pintag, 12 de Junio de 2009
 Recibí de: Sr. Gustavo Peñahuel
 La cantidad de: 35,30
 Por concepto de: Trabajos de Computación

Firma: [Signature]
171475731-5

42

2



MUNDO PUBLICIDAD
TU PUBLICIDAD AL DÍA

Av. General Rumiñahui #1554 y Pasaje s/n
 Telf.: 2861 215 • 099 665 425 • 099 625 458
 R.U.C. 1711922276001

ORDEN DE PRODUCCIÓN 0001189

Vendedor: JONATHAN GAVEGOS Fecha del Contrato: 9-06-09
 Abono: 20 Saldo: 100 Fecha de Entrega: 9-06-09 6PM

Cliente: MOVIMIENTO DIGNIDAD Factura N°: _____
 Dirección: _____ Teléfono: 094474195

DESCRIPCIÓN

CANT.	MEDIDAS	MATERIALES
4	24150	COMA OPACA 3P.
		TOTAL \$ <u>132</u>
		ABONO \$ <u>60</u>
		QUEDA \$ <u>72</u>

TOTAL 120

ABONA 60
QUEDA 60

MUNDO PUBLICIDAD
Mónica Pérez
R.U.C. 1711922276001

150

ACEPTADA LAS CONDICIONES NO ACEPTAMOS RECLAMOS

OBSERVACIONES: _____
 CLIENTE: [Signature]
 FIRMA AUTORIZADA: [Signature]

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

DPTO IMPRESIÓN

41

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO

REPORTE DE INGRESOS

NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO	ESPECIFICAR	# COMP.	# COMP.	TIPO DE	FECHA	DEPOSITOS			CONTABILIZACION		
	INGRESO \$	DIGNIDAD	INGRESO	CONTRIBUC. Y APORTES	APORTE	COMPROB. INGRESO	VALOR	# CUENTA CORRIENTE	# PAPELETA	# ASIENTO CONTABLE	# CUENTA CONTABLE	FECHA
EDUARDO ANIBAL ALTAMIRANO	5.00	JUNTA PAR	1	1	NUMERARIO	22.02.09	5.00					
ROSA MAGDALENA ALMEIDA	120.00	JUNTA PAR	3	3	NUMERARIO	16.03.09	120.00					
MARIA DEL CARMEN GALLEGOS	116.00	JUNTA PAR	4	4	NUMERARIO	28.03.09	116.00					
MARIA MERCEDES TOAPANTA	20.00	JUNTA PAR	5	5	NUMERARIO	03.04.09	20.00					
WILSON G. CACHUMBA GACIA	200.00	JUNTA PAR	6	6	NUMERARIO	03.04.09	200.00					
VERONICA DEL PILAR AMANGUIN	20.00	JUNTA PAR	7	7	NUMERARIO	07.04.09	20.00					
BERNARDO TIPAN CACHUMBA	25.00	JUNTA PAR	8	8	NUMERARIO	09.04.09	25.00					
GUSTAVO PEÑAFIEL SANCHEZ	125.00	JUNTA PAR	9	9	NUMERARIO	09.04.09	125.00					
GALO MARIA USHINA VELASCO	50.00	JUNTA PAR	11	11	NUMERARIO	18.04.09	50.00					
GLADYS PINTO CHUQUIMARCA	90.00	JUNTA PAR	2	2	NUMERARIO	20.04.09	90.00					
SEGUNDO MANUEL SIMBAÑA	20.00	JUNTA PAR	12	12	NUMERARIO	24.04.09	20.00					
VICENTE HERRERA V	100.00	JUNTA PAR	13	13	NUMERARIO	27.04.09	100.00	250028604		57	1.1.01.003	10.06.09
DORIS LUCIA ARELLANO ALMEIDA	50.00	JUNTA PAR	14	14	NUMERARIO	28.04.09	50.00					
SILVIA PAULINA BETACOURT M	331.88	JUNTA PAR	10	10	NUMERARIO	12.05.09	331.88					
MANUEL ANTONIO CUICHAN HAR	20.00	JUNTA PAR	15	15	NUMERARIO	02.06.09	20.00					
MARIO QUINBIULCO SIMBAÑA	20.00	JUNTA PAR	16	16	NUMERARIO	02.06.09	20.00					
ROSA TOAPANTA GONZALEZ	50.00	JUNTA PAR	17	17	NUMERARIO	12.06.09	50.00					
TOTALES:	1.362,88						1.362,88					

TIPO DE APORTE: Efectivo, Especie

NOTA: Para el sistema # COMPROB. INGRESOS registre tambien los comprobantes anulados

PREPARADO POR:

REVISADO POR:

Magdalena Saucedo

 NOMBRE Y FIRMA

[Signature]

 NOMBRE Y FIRMA

MAGDALENA SAUCEDO
 1703146781

LEON PATRICIO SANCHEZ M.
 170311192-0

145 -
 145 -
 CIENTO CINCUENTA Y CINCO
 MIL -

- 146 -
CIENTO CUARENTA Y
SEIS
- 116 -
CIENTO
SESENTA Y
SEIS

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Pintag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792/97899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 1 0002

DIGNIDAD: Miembros de la Junta Parroquial-Pintag Por \$ 5'00

Lugar y Fecha: Pintag 22-02-2009

Identificación Plena del Aportante: Fulvio Arnibal Altamirano Avilés

La Cantidad de: Cinco 00/100.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Fulvio Arnibal Altamirano Avilés con C.C./RUC N° 170997646-3

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: _____
PROVINCIA: Pichincha TELEF.: 2383161 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: General Pintag

[Firma]
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante.

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

147 -
CIENTO CUARENTA Y
SIETE

147
CIENTO
CUARENTA Y
SIETE

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Pintag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 2 0002

DIGNIDAD: Miembros de la Junta Parroquial - Pintag Por \$ 90^{xx}

Lugar y Fecha: Pintag 20-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Luz Gladys Pinto Chuquiñanca

La Cantidad de: Noventa 00/100.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. _____ Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Luz Gladys Pinto Chuquiñanca con C.C./RUC N° 170837939-9

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 093258234
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383605 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Barrio San Isidro

[Firma]
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante.

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

148 -
CIENTO CUARENTA Y OCHO
148 -
ciento cuarenta y ocho

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Píntag

DATOS DEL SUJETO POLÍTICO:

País: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Píntag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1492197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 3 0002

DIGNIDAD Miembro de la Junta Parroquial Píntag Por \$ 120^{xx}

Lugar y Fecha: Píntag 16-03-2009

Identificación Plena del Aportante: Paca Magdalena Almeida

La Cantidad de: Ciento veinte dólares.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Paca Magdalena Almeida con C.C./RUC N° 170283898-6

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: _____
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383805 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: El Parque

Paca M. Almeida
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

149
CIENTO CUARENTA Y
NUEVE
149-
Banco
Cuenta
Puntag

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Puntag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Vichincha
Ciudad: Punto
Dirección: Puntag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 4 0002

DIGNIDAD: Hombres Junta Parroquial - Puntag Por \$ 116^{xx}

Lugar y Fecha: Puntag 28-03-2009

Identificación Plena del Aportante: María del Carmen Gallegos Muñoz

La Cantidad de: Ciento dieciséis dólares.

Concepto:

APORTE EN: Efectivo

Cheque No.

Banco

Cta. Cte. No.

Especie

Especifique:

Yo, Carmen Gallegos Muñoz con C.C./RUC N° 170455569-5

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Punto CELULAR: _____
PROVINCIA: Vichincha TELEF: 2383904 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Calle entre Amazonas y Antisana

Carmen Gallegos Muñoz
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

150 -
CIENTO CINCUENTA
- 150 -
CIENTO CINCUENTA

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Pintoy

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintoy
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 5 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial Pintoy Por \$ 20xx

Lugar y Fecha: Pintoy 3-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Maria Mercedes Zoapanta Gonzalez

La Cantidad de: Veinte dolares

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Maria Mercedes Zoapanta con C.C./RUC N° 170892531-6

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad Contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: _____
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383530 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Barrio Jerusalen

Maria Mercedes Zoapanta
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 151 -
CIENTO CINCUENTA Y UN
451 -
pese
constante
2010

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Flexionamiento
Dignidad
Píntay

DATOS DEL SUJETO POLÍTICO:

País: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Píntay
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 6 0002

DIGNIDAD: Hombres Junta Parroquial Píntay Por \$ 200^{xx}

Lugar y Fecha: Píntay 3-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Wilson Germán Cachuamba García

La Cantidad de: Docecientos dólares.

Concepto:

APORTE EN: Efectivo

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Cheque No.
Especie

Banco
Especifique:

Cta.Cte. No.

Yo, Wilson Cachuamba García con C.C./RUC N° 171052524-5

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 099664211
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2873272 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Silva Negro.

Wilson Cachuamba García
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante.

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

-152-
CIENTO CINCUENTA Y
DOS
-152-
ciento
cincuenta y
dos

**NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

LISTA
*MD
Nominate
Piontag*

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Piontag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 7 0002

DIGNIDAD: Miembro Junta Parroquial Piontag Por \$ 20^x

Lugar y Fecha: Piontag 7 - 04 - 2009

Identificación Plena del Aportante: Verónica del Pilar Ameguiмба Anagumbła

La Cantidad de: Veinte dólares.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. _____ Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Verónica del Pilar Ameguiмба A. con C.C./RUC N° 171357119-6

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 090715034
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383-338 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Carrero San Isidro.

[Firma]
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 153 -
CIENTO CINCUENTA
TRES
- 153 -
Recibí
comprobante
153

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Revisado
Dignidad
Pintag

DATOS DEL SUJETO POLÍTICO:

País: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintag
Teléfonos: 2333 583

RUC: 1792 197 899 001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 8 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial Pintag Por \$ 25^{xv}

Lugar y Fecha: 3 - Abril - 2009

Identificación Plena del Aportante: Juan Bernardo Espín Cachumba

La Cantidad de: Veinte y cinco 00/100.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Bernardo Juan Espín Cachumba con C.C./RUC N° 1700234246
DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art. 21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 094431218
PROVINCIA: Pichincha TELEF: _____ EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Barrio Yárac

Bernardo Espín
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 154 -
CIENTO CINCUENTA
Y CUATRO
154 -
CIENTO CINCUENTA
Y CUATRO

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Hoy iniciado
Dignidad
Pintag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 9 0002

DIGNIDAD: Nuevobros Junta Parroquial - Pintag Por \$ 125^x

Lugar y Fecha: Pintag 3-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Segundo Gustavo Penafiel Sanchez

La Cantidad de: Ciento veinte y cinco 00/100

Concepto:

APORTE EN: Efectivo

Cheque No. Banco Cta.Cte. No.
Especie Especifique:

Yo, SEGUNDO GUSTAVO PENAFIEL SANCHEZ con C.C./RUC N° 1708449943

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 0944741195
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383-178 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: ANTISBANA Y CALDAS

[Firma]
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente

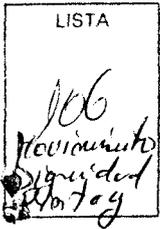
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI

155 -
CIENTO CINCUENTA Y CINCO

155 -
CIENTO CINCUENTA Y CINCO

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009



DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Esmeraldas
Ciudad: Quito
Dirección: Piñatay
Teléfonos: 23834583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 10 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial-Piñatay Por \$ 331⁸⁸

Lugar y Fecha: Piñatay 12-05-2009

Identificación Plena del Aportante: Silvia Paulina Betancourt Noroña

La Cantidad de: Cincuenta y uno 88/100.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique _____

Yo, SILVIA PAULINA BETANCOURT M. con C.C./RUC N° 170851026-6

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art 21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 097878680
PROVINCIA: Esmeraldas TELEF: 2383178 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: ANTISANA Y CALDAS

Betancourt P.
FIRMA APORTANTE

[Signature]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPANA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del aportante.

Debe constar de forma preimpresa los datos de la imprenta Autorizada por el SR:

-156-
CIENTO CINCUENTA
SEIS
-156-
ciento cincuenta y seis

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Ecuador
Pintoy

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintoy
Teléfonos: 23834583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 11 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial - Pintoy Por \$ 50^{xx}

Lugar y Fecha: Pintoy 18-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Galo Maria Ustuma Velasco

La Cantidad de: Cinuenta dolares.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo K
Cheque No. _____ Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie _____ Especifique: _____

Yo, Galo Maria Ustuma Velasco con C.C./RUC N° 170554632-1

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 099328227
PROVINCIA: Pichincha TELEF: _____ EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Barrio El Carmen

Galo Maria Ustuma Velasco
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 157 -
CIENTO CINCUENTA
Y SIETE
157
diez y siete
cientos y siete

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Dignidad
Pimtag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pimtag
Teléfonos: 23834583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 12 0002

DIGNIDAD Miembros Junta Parroquial Pimtag Por \$ 20^{xx}

Lugar y Fecha: Pimtag 24-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Segundo Manuel Simbaña

La Cantidad de: Veinte dólares

Concepto:

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco Cta.Cte. No.
Especie Especifique:

Yo, Segundo Manuel Simbaña con C.C./RUC N° 1706295951

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 092119459
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383387 EMAIL:
DIRECCION DOMICILIO: Artisana y Propio

Segundo Manuel Simbaña
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESOREÑO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

158 -
CIENTO CINCUENTA Y OCHO

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Municipal
Dignidad
Pintag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pintag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 13 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial - Pintag Por \$ 100⁰⁰

Lugar y Fecha: Pintag 24 - 01 - 2009

Identificación Plena del Aportante: Vicente Herrera B

La Cantidad de: Cien 00/100.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, VICENTE HERRERA B. con C.C./RUC N° 050122076-8

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: ECUADOR CIUDAD: QUITO CELULAR: 099693967
PROVINCIA: PICHINCHA TELEF: 2383014 EMAIL: vicenteherrera@hotmail.com
DIRECCION DOMICILIO: PINTAG.

Vicente Herrera B.
FIRMA APORTANTE

[Signature]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

-159-
159 -
CIENTO CINCUENTA
NUEVE

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Municipio
Dignidad
Pimtag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pimtag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 14 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial Pimtag Por \$ 50^{xx}

Lugar y Fecha: Pimtag 28-04-2009

Identificación Plena del Aportante: Doris Lucia Arellano Almeida

La Cantidad de: Cinuenta dolares

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Doris Lucia Arellano Almeida con C.C./RUC N° 170696043-0

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 091569169
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383 250 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Guayal Pimtag y Caldas

Doris Lucia Arellano Almeida
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 160 -
Ciento sesenta
160
Ciento sesenta
22.000.000

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Movimiento
Democrático
Píntag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Vichinda
Ciudad: Quito
Dirección: Píntag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 15 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial Píntag Por \$ 20^{xx}

Lugar y Fecha: Píntag 2-06-2009

Identificación Plena del Aportante: Manuel Antonio Cuichán Haro

La Cantidad de: Veinte 00/100.

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Cheque No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Antonio Cuichán Haro con C.C./RUC N° 1705624736

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 098683043
PROVINCIA: Vichinda TELEF: 2383-552 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Barrio San Isidro

Manuel Antonio Cuichán Haro
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente

Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 161 -
Ciento sesenta y uno
- 161 -
ciento sesenta y uno

**NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

LISTA
106
Provincia
Dignidad
Píntag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

Pais: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Píntag
Teléfonos: 2383-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 16 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial - Píntag Por \$ 20^{xx}

Lugar y Fecha: Píntag 2-06-2009

Identificación Plena del Aportante: Mario Isaac Quimbialco Simbará

La Cantidad de: Veinte 00/100

Concepto: _____

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
Especie Especifique: _____

Yo, Mario Quimbialco S. con C.C./RUC N° 170902213-2

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 093971609
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2383-704 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Barrio Ibillois

Mario Isaac Quimbialco S.
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

-162-
CIENTO SESENTA Y D.
-162-
ciento sesenta y dos

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

LISTA
106
Municipio
Distrito
Píntag

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: ECUADOR
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Píntag
Teléfonos: 2333-583

RUC: 1792197899001

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 17 0002

DIGNIDAD: Miembros Junta Parroquial - Píntag Por \$ 50^{xx}

Lugar y Fecha: Píntag 12-06-2009

Identificación Plena del Aportante: Rosa Balbina Boapanta González

La Cantidad de: Cincuenta 00/100.

Concepto: Aporte para campaña.

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco Cta.Cte. No.
Especie Especifique:

Yo, Rosa Balbina Boapanta con C.C./RUC N° 171061039-3

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interposición persona

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Quito CELULAR: 099930942
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 2097300 EMAIL:
DIRECCION DOMICILIO: Casha paucuba

Rosa Boapanta
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

- 164 -
Ciento sesenta y cuatro
- 164 -
Ciento sesenta y cuatro

San Rafael, 25 de febrero de 2010

Señores

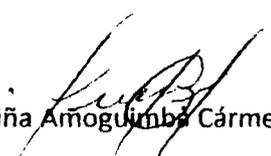
BANCO INTERNACIONAL

Presente.-

Por medio del presente solicito se realice la cancelación de la Cuenta Corriente N. 250028604 a nombre de C2009 Lista N. 106 Parroquial del Movimiento Dignidad de Pintag.

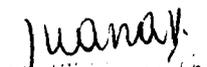
Se entrega los cheques del 02 al 025 y clave para consultas.

Atentamente,


Ushiña Amogujmba Carmen Luisa

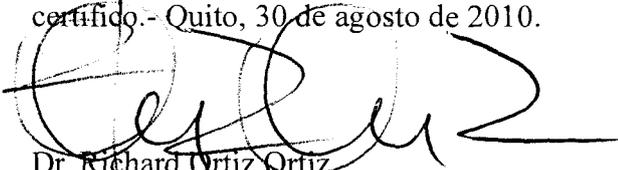
Tesorera del Movimiento

BANCO INTERNACIONAL S.A.


FINCA AUTORIZADA

25-02-2010

RAZÓN.- Siento como tal que las cincuenta fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas de la documentación presentada por la señora Carmen Luisa Ushiña Amonguimba, el día jueves veinticinco de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con doce minutos, documentos que hacen relación a informes de carácter económico y documentos de respaldo. certificado.- Quito, 30 de agosto de 2010.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.



- RRHH INFORMAR PERIODO
- VACACIONES 2008/2009
- SECRETARÍA GENERAL
CONUSCAR A SUER
SUSPENSIZ



-165.
Ciento sesenta y cinco
-165-
Ciento sesenta y cinco

MEMORANDO No. 009-J.AC-TCE-2010

17-03-10

PARA: DRA. TANIA ARIAS MANZANO
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral
DE: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral
ASUNTO: Vacaciones
FECHA: Quito, 17 de marzo del 2010

CONSIDERAR VACACIONES
TOMADAS EN DICIEMBRE
DEL 2009 CON
CARGO A LAS QUE
CORRESPONDAN EN
EL PRESENTE AÑO.

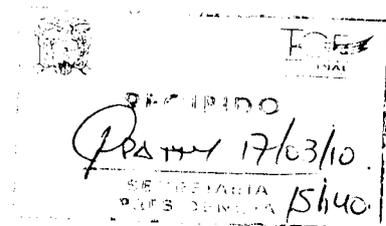
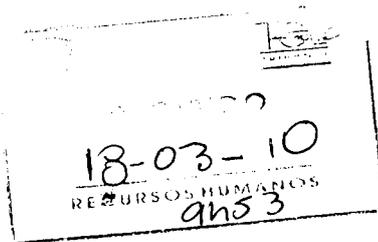
Por medio de la presente, me dirijo a usted, para comunicarle que haré uso de mis vacaciones correspondientes al año 2009, a partir del día lunes 22 de marzo al martes 20 de abril del 2010 inclusive.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CC: Ing. Rubén Maldonado
Coordinador Administrativo Financiero (E)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL
RAZÓN: siendo de nota que este documento es fiel copia del original que antecede a lo que me remitiré en caso de ser necesario
Lo Certifico
Quito, 17 de marzo de 2010
SECRETARIO GENERAL

166 -
CIENTO SESENTA Y
SEIS.

OFICIO No. 010-2010-TCE-SG
Quito, 24 de marzo de 2010

Abogado
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En vista de que la doctora Alexandra Cantos Molina ha solicitado vacaciones del 22 de marzo al 20 de abril de 2010, mediante memorando No. 009-J-AC-TCE-2010 de 17 de marzo del presente año, y una vez que usted se encuentra nuevamente en el país, le comunico que deberá asumir las actividades jurisdiccionales de ese despacho desde el 25 de marzo de 2010 hasta que se reintegre su titular.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

/pb.

da
Recibido
25/03/10

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

HAZON sígato por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico.

Quito, 25 de *Marzo* 2010
[Firma]
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 167 -
CIENTO SESENTA Y SIETE

SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:**
a) Agréguese al expediente copias certificadas del Memorando Nº 009-J.AC-TCE-2010, de fecha 17 de marzo de 2010, suscrito por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, y, del oficio Nº 010-2010-TCE-SG, de fecha 24 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente, en reemplazo de la Dra. Alexandra Cantos Molina hasta que se reintegre a sus funciones. b) Agréguese el escrito presentado por la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, el día veinte y cinco de marzo de dos mil diez, a las dieciséis horas con doce minutos, así como el anexo que en cincuenta fojas acompaña.

I. ANTECEDENTES

El día martes dos de marzo del dos mil diez, a las dieciocho horas un minuto, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en ciento seis fojas, un expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, al cual se le ha asignado el Nº 034-2010, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto para ante este Tribunal por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, en su calidad de Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, en contra de la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, y por la cual se resuelve sancionar a la recurrente con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

Del total de ciento sesenta y siete fojas útiles que conforman el expediente, se consideran los siguientes documentos que en copias certificadas constan:

1.-Oficio No. 0110-SG-TCE-2009, de fecha 20 de octubre de 2009, suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual se devuelven "los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes", y se da a conocer la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de fecha 20 de octubre de 2009, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por la cual se resuelve: "Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo

R. Ortiz

económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.”(fojas 4 y 5)

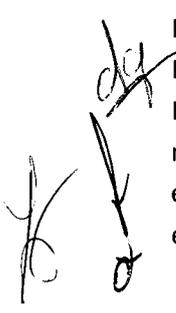
2.-Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFFPGE, de 14 de agosto de 2009, dirigido a los Tesoreros Únicos de Campaña de Juntas Parroquiales, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político-Gasto Electoral Pichincha, por el cual se transcribe el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, con la respectiva razón de notificación realizada en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha así como en la cartelera de dicha institución, efectuada el día 14 de agosto de 2009, a las 16h00. (fojas 36 y 37)

3.-Oficio Circ. No. 039-07-10-09-UFFPGE, de fecha 07 de octubre de 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político Gasto Electoral Pichincha, dirigido a los Tesoreros Únicos de Campaña que señala: “...me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos (sic) de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.”, con la respectiva razón de notificación, realizada en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha y en los carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, el día 7 de octubre de 2009, a las 10h00. (fojas 28, 31, 26 y 27 respectivamente.)

4.-Oficio Circ. No. 078-29-10-09-UFFPGE, de 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, y dirigido a los Tesorero Únicos de Campaña, por medio del cual se les hace conocer que: “... el plazo máximo para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, el 6 de noviembre del 2009, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.” (foja 34)

5.-Publicación en el Diario El Comercio, de fecha 27 de noviembre de 2009, dentro de la cual se notifica a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos políticos allí constantes, y que participaron en el proceso eleccionario del 26 de abril y 14 de junio de 2009, del plazo adicional de 15 días que se les concede para que presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, la liquidación de los gastos de campaña 2009. (foja 35)

6- Oficio No. 01-11-11-09-UFFPGE, de fecha 11 de noviembre de 2009, dirigido al Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político-Gasto Electoral, por el cual presenta el informe detallando los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentados sus expedientes contables en la fecha prevista, así como los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han entregado el expediente contable. (fojas 24 y 25)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

168
CIENTO SESENTA Y
OCHO

7.-Oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009, de fecha 12 de noviembre de 2009, dirigido al Presidente del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral por el cual, se da a conocer el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político –Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo establecido. (foja17)

8.-Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09, de fecha 16 de noviembre de 2009, dirigido al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, y suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, por el cual se hace conocer el listado de los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, con sus números de cédula, sujeto político, lista, cantón y dignidades a las que representan, y que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral, adjuntando los documentos habilitantes de los Tesoreros Únicos de Campaña mencionados. Del referido listado, en el casillero número 14, consta la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, del Movimiento por la Dignidad de Pintag, listas 106, correspondiente a las dignidades de Juntas Parroquiales de Pintag, como Tesorera Única de Campaña que no ha reportado el gasto electoral. Así mismo, consta el formulario de registro de la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Dignidad de Pintag, listas 106, con su firma de aceptación; certificación del Director del Movimiento Dignidad de Pintag, listas 106, Lic. Patricio Sánchez Mancheno, de la designación de la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Dignidad de Pintag; copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; y Registro Único de Contribuyentes de la mencionada señora. (fojas 19 a 23 y 52)

9.-Oficio Circular Nº 020-DFF-CNE-2009, de fecha 16 de junio de 2009, suscrito por el Dr. Fabricio Córdor Paucar, Director de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, dirigido a las Delegaciones Provinciales Electorales, que señala: "...remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores fue remitido por la Secretaría General." (fojas 1 a 3)

10.-Oficio Circular Nº 000454, de fecha 16 de octubre de 2009, dirigido a los Directores de las Delegaciones de las Provincial del Consejo Nacional Electoral, que contiene la resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, que señala: "Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral que corresponda..." (foja 7)

11.-Notificación No. 0003551, de fecha 21 de octubre de 2009, que contiene la Resolución PLE-CNE-12-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, por la cual se dispone: "...al Director de

R. O. A. 7

Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, ..."; en concordancia con el Oficio Circular N° 031-DFFP-CNE-2009, en el cual se señala que dicha publicación se efectuó el 22 de octubre de 2009. (fojas 11 y 13)

12.-Publicaciones de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, en los diarios El Comercio, La Hora y El Universo, respectivamente, de fecha 22 de octubre de 2009. (fojas 14 a 16)

13.-Oficio Circular N° 031-DFFP-CNE-2009, de fecha 23 de octubre de 2009, suscrito por el Dr. Fabricio Córdor Paucar, Director de Fiscalización del Financiamiento Político, dirigido a los Directores de las Delegaciones Provinciales, por medio del cual se hace conocer que el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, y que de conformidad a las resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, se dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas; señalándose además que el plazo concedido para la presentación de las referidas cuentas termina el día 6 de noviembre de 2009. (foja 13)

14.-Informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Director de Asesoría Jurídica y el Dr. Fabricio Córdor Paucar, Director de Fiscalización del Financiamiento Político, en el cual establecen sus criterios señalando: "...el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña (...) la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil..." (fojas 40 hasta 42 vlt.)

15.-Notificación N° 0003764, de fecha 30 de noviembre 2009, que contiene la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por la cual, entre otros se resuelve, acoger el Informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de fecha 24 de noviembre de 2009, y disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, que presente el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña, que no presentaron las cuentas de campaña correspondientes al proceso Elecciones Generales 2009. (fojas 43 y 44)

16.-Memorando N° 092-DFFP-CNE-2010, de 03 de Febrero de 2010, por el cual el Dr. Fabricio Córdor Paucar, Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informa que: i) La señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó. ii) Indica que la fecha máxima de liquidación de las cuentas de



— 169 —
CIENTO SESENTA Y NUEVE

campaña era el 12 de Septiembre de 2009; fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña, ante la Delegación Provincial del CNE era el 12 de Octubre de 2009; fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña, ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda era el 22 de octubre de 2009; y, la fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación era el 06 de noviembre de 2009. iii) Recomienda se sancione a la señora Carmen Luisa Ushiña Amoquimba (sic), Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, por no haber presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículo 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Elecciones 2009. (fojas 45-46)

17.-Oficio N° 000724 y Oficio N° 000725, de fecha 10 de febrero de 2010, dirigido a la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, Tesorera Única de Campaña del Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, y, al Representante Legal del mencionado movimiento, en su orden, que contiene la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, por la cual se resuelve acoger el memorando N° 092-DFFP-CNE-2010, de 03 de Febrero de 2010 y consecuentemente "...sancionar a el/la señor/a **CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA**, con cédula de ciudadanía No. **1706044037**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E, en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD DE PINTAG, LISTAS 106**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral." (fojas 47 a 50)

18.-Razón de notificación del Oficio Circular No. 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010 de 18 de febrero de 2010, mediante el cual se notifica las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral de pérdida de derechos políticos y de participación a los Tesoreros Únicos de Campaña, realizados en los casilleros electorales de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, pertenecientes a las Organizaciones Políticas y a través de la carteles exhibidos en el Organismo, el día martes 23 de Febrero de 2010, a las 10h00 y en persona a la señora Carmen Ushiña Amoguimba, el mismo día, mes y año a las 12h00. (foja 51)

19.-El recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, en contra de la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, que en lo principal manifiesta: i) "Fui notificada con la resolución en mención, el día martes 23 de febrero del 2010"; ii) "Dentro del plazo legal, interpongo mi recurso de apelación de la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, en razón de que no pude cumplir a cabalidad mis responsabilidades como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Parroquial DIGNIDAD DE PINTAG Listas 106, por haber estado quebrantada mi salud, como justifico con el certificado médico que adjunto. Acompaño además el informe económico y los documentos de soporte."; iii) "Solicito se sirvan disponer, quede sin efecto la sanción que contiene la resolución de la que apelo..."; iv) Al no haber financiado el Estado Ecuatoriano la campaña electoral de los candidatos a las Juntas

px
da

Rodriguez

Parroquiales, ha violado la garantía constitucional de igualdad ante la Ley, porque es *inoficioso* sancionar a los tesoreros de los movimientos independientes que han carecido de recursos a diferencia de los otros sujetos políticos. Se ha configurado una evidente discriminación que nulita de manera absoluta la resolución. (fojas 53 y 54)

20.-Escrito de fecha 09 de septiembre de 2009, suscrito por la señora Carmen Ushiña Amoguimba, por el cual da a conocer a los vocales de la Junta Parroquial electos por la lista 106, que ha sido imposible realizar una reunión general luego de las elecciones y que hace la entrega de 41 recibos originales de gastos, entre otros, e indicando las gestiones que deben realizarse, anexa al expediente recibos y facturas de gastos realizados, así como certificado médico de la Clínica Cubano-Ecuatoriano CENIRMED, de fecha 25 de febrero de 2010, que indica que la mencionada señora fue tratada desde mayo del 2009 por cefaleas migrañosas intensas. (foja 55 a 104)

II.AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

Mediante providencia, de fecha 09 de marzo de 2010, a las 11h30, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, admite a trámite el recurso ordinario de apelación señalando para el día 25 de marzo del presente año, a las 14h30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, disponiéndose además, las notificaciones correspondientes, cuyas razones constan a fojas 107 vuelta y 108 del proceso.

La Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizó en el día y hora señalados, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N- 37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito. Actúa el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. De esta diligencia se desprende:

1.- La señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral instaló la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, disponiendo que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se dé lectura a la providencia de fecha 09 de marzo de 2010, las 11h30, y las disposiciones constitucionales y legales, que confieren jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral en materia electoral para el conocimiento y resolución de la presente causa, y de manera particular los artículo 250 y 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ante el no comparecimiento de la apelante, por lo que en garantía de sus derechos constituciones y legales, asumió la defensa de la presente causa la Dra. Marcela Paola Borja Román, Defensora Pública.

2.-La Dra. Marcela Paola Borja Román, en representación de su defendida en lo principal manifestó: i)Su defendida no presentó las cuentas de campaña de manera adecuada, por desconocimiento y por enfermedad, como consta en el expediente; ii) Debe considerarse la derogación de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, por lo que no se le debe aplicar sanción alguna; iii) Que su defendida no sea juzgada en rebeldía; iv) Que no existió derecho a la defensa porque su defendida ya está juzgada; iv) Que se debe considerar que estamos ante un caso fortuito, debido a la enfermedad de su defendida, por lo que debe considerarse el certificado médico que consta en el expediente.



Ciento setenta y siete

3.- En representación del Consejo Nacional Electoral, el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, en lo principal manifestó: i) Que se tome en cuenta la no asistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba; ii) Las normas constitucionales que otorgan al Consejo Nacional Electoral las competencias para resolver las cuentas de campaña, así como el instructivo de presentación de cuentas de campaña que tenía conocimiento la apelante al asumir la responsabilidad de ser Tesorera Única de Campaña; iii) Invoca las normas legales constantes en la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mismas que no fueron cumplidas por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba; iv) Señala el tiempo que se les concedió para la presentación de cuentas de campaña hasta el 6 de noviembre de 2009; v) Señala que el Consejo Nacional Electoral aplicó la norma menos rigurosa, por lo que solicita se ratifique la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010

III. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y NORMATIVA VIGENTE

El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia -en adelante Código de la Democracia-. El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en esta Ley". A su vez, el artículo 244 del Código de la Democracia, en su inciso primero señala que: "Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos..."; y, en su inciso segundo indica que: "Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad para elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley, exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados". Asimismo el artículo 66, inciso segundo del Código de la Democracia, señala que "El quórum necesario para adoptar decisiones jurisdiccionales, cuando sea el caso, será siempre de cinco juezas o jueces, lo que implica la obligación del voto a favor o en contra del proyecto de sentencia por todos y cada uno de las cinco juezas o jueces, que en caso de excusarse serán reemplazados por los suplentes. Las decisiones jurisdiccionales se adoptarán con el voto positivo de al menos tres de las cinco juezas o jueces que conforman el pleno".

El trámite que se ha dado para la sustanciación de la presente causa, es el previsto en los artículos 70, numeral 2; 72, inciso segundo; 268, numeral 1 e inciso final, y, 269, numeral 12 del Código de la Democracia, correspondiéndole al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conocer, tramitar y resolver en única instancia el recurso ordinario de apelación interpuesto y por tratarse de una infracción (por omisión) en el incumplimiento de las normas sobre

financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales –como es el caso en conocimiento- debe procederse a la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, según lo dispone los artículos 249 al 259 del cuerpo legal antes referido, como efectivamente así ocurrió.

Revisado el expediente, se confirma que el recurso ordinario de apelación interpuesto por el recurrente, se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral, declarándose su validez.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

B.1 Del procedimiento y resolución en sede administrativa electoral

El artículo 219 numeral 3 de la Constitución de la República faculta al Consejo Nacional Electoral para que conozca y resuelva sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas. En consecuencia la competencia en sede administrativa la tiene el Consejo Nacional Electoral, conforme la Resolución PLE-TCE-406-20-10-2009 que consta en el proceso a fojas cuatro y cinco del proceso.

Por tanto, el Consejo Nacional Electoral siendo el órgano competente para conocer y resolver en sede administrativa electoral sobre las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, debe ajustar sus actuaciones al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y del Propaganda Electoral, como a su propia normativa siempre que esta se necesaria para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional, por mandato de los artículo 12 y 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República.

Revisado el expediente administrativo electoral se observa que la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, fue registrada en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en su calidad de Tesorera Única de Campaña por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, listas 106, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag, del cantón Quito, provincia de Pichincha, para el proceso electoral del 14 de junio de 2009. (fojas 21)

El Consejo Nacional Electoral a través de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha ha garantizado el derecho al debido proceso señalado en el artículo 76 de la Constitución de la República, ya que en varias oportunidades y usando varios medios como: notificación en el casillero electoral, publicación por la prensa, notificación personal y en cartelera, le ha hecho conocer a la apelante que se requiere de la presentación de cuentas de campaña y le ha advertido acerca de los plazos para cumplir con dicha obligación.

La resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, ha sido debidamente motivada, siendo así, el debido proceso en sede administrativa electoral fue respetado en el presente caso.

B.2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, facultó a los órganos de la Función Electoral –Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral-, para que en proceso electoral 2009 apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas (Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la





171
CIENTO SETENTA Y UN

Propaganda Electoral), siempre que no se oponga a la normativa del Régimen de Transición. A su vez, el artículo 12 del Régimen de Transición, dispone que para el proceso electoral -2009- se aplique el artículo 10 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, estableciendo que el valor para el cálculo de los límites máximos de gasto por lista para la elección de miembros de juntas parroquiales rurales es: Cero punto treinta dólares (0,30USD). Así mismo el artículo 13 del Régimen de Transición, establece además que el Estado no financiará la campaña electoral para juntas parroquiales rurales.

Del Recurso de Apelación.-

La ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, presenta en el Consejo Nacional Electoral, con fecha 26 de febrero de 2010, en su calidad de Tesorera Única de Campaña por el Movimiento por la Dignidad de Pintag, listas 106, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pintag, del cantón Quito, provincia de Pichincha, el recurso de apelación para que se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, dictada por el Consejo Nacional Electoral, sosteniendo que “en razón de que no pude cumplir a cabalidad mis responsabilidades como Tesorera Única de Campaña del Movimiento Parroquial DIGNIDAD DE PINTAG Listas 106, por haber estado quebrantada mi salud, como justifico con el certificado médico que adjunto. Acompaño además el informe económico y los documentos de soporte.”

El Código de la Democracia, no contempla todos los requisitos formales para interponer recursos y calificar los mismos, asimismo del recurso interpuesto se infiere un derecho subjetivo del apelante -artículo 244 inciso segundo Código de la Democracia- razón por la que, aplicando el principio de suplencia consagrado en la parte primera del artículo 9 del Código de la Democracia, que dice: “En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación...”. El Tribunal Contencioso Electoral, aceptó a trámite el presente recurso.

De conformidad con el artículo 236, inciso final del Código de la Democracia, el plazo para interponer el presente recurso ordinario de apelación es de tres días; en la especie, la recurrente Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, ha deducido su recurso el día 26 de febrero de 2010, a las 16h57, habiendo sido notificada con la Resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, el día martes 23 de febrero de 2010, a las 10h00, a través de los casilleros electorales de la Delegación Provincial de Pichincha, y en persona, el mismo día, mes y año a las 12h00, conforme lo certifica la razón de notificación que obra del expediente a foja 51 de los autos, suscrita por el señor Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, siendo oportuna su interposición.

De la Resolución que se Apela y Carga de la Prueba

La resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 que impugna la recurrente goza de la presunción de legalidad, razón por la que, la carga de la prueba para desvirtuarla, le corresponde a la apelante.

De la Audiencia Oral y Pruebas de Descargo

En instancia judicial y para garantizar los derechos de participación política, en la presente causa mediante auto de fecha 09 de marzo de 2010, las 11h30, al admitir a trámite el recurso,

R. ORTIZ

se convoca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, estableciéndose en esta providencia que la recurrente puede anunciar las pruebas de descargo que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ante la no comparecencia de la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, la abogada defensora designada para el efecto, realiza su exposición haciendo referencia al certificado médico que obra en autos, con el cual se pretende justificar que no ha podido presentar las cuentas de campaña por encontrarse con su salud quebrantada ("cefaleas migrañosas"). Al respecto, este Tribunal debe señalar que conforme obra en autos, el mencionado certificado médico, data de 25 de febrero de 2010, señalando que se le ha recomendado reposo desde mayo de 2009, sin determinar hasta cuando corría dicho reposo, sin embargo el plazo para la presentación de las cuentas de campaña corría desde el 27 de abril de 2009 hasta el 06 de noviembre de 2009, en el caso de las dignidades de asambleístas provinciales, alcaldes municipales y concejales urbanos y rurales; y, desde el 15 de junio de 2009 hasta el 06 de noviembre de 2009, tratándose de juntas parroquiales rurales –o de todas las dignidades-; por lo que la recurrente contaba con tiempo más que suficiente para cumplir con sus obligaciones.

El día veinte y cinco de marzo de dos mil diez, a las dieciséis horas con doce minutos, la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por medio de su abogada defensora, la Dra. Marcela Paola Borja Román designada para el efecto, presenta un escrito, por el cual solita: i) Se tenga como prueba todo cuanto en autos le sea favorable, y en vista de que llegó tarde a la audiencia señalada para el día 25 de marzo de 2010, las 14h30, y que se agregue el anexo que en cincuenta fojas presenta, mismo que contiene las cuentas de campaña, así como la solicitud de cancelación de la "Cuenta Corriente N.250028604, a nombre de C2009 Lista N.º06 Parroquial del Movimiento Dignidad de Pintag (sic)", de fecha 25 de febrero de 2010. ii) Se consideré que la ley con la que se le sanciona se encuentra derogada. iii) Que es falso que su recurso de apelación fuera presentado extemporáneamente, para lo cual adjunta la fe de presentación del escrito de fecha 26 de febrero de 2010. iv) Se tome en cuenta el certificado médico adjuntado al proceso. (fojas 112 hasta 164). Ante este hecho, este Tribunal debe manifestar que dicha presentación ante este organismo jurisdiccional, no puede validar su omisión de presentación de las cuentas de campaña ante el organismo administrativo electoral competente, es decir el Consejo Nacional Electoral, toda vez que la apelante podía presentar las cuentas de campaña electoral a partir del 15 de junio de 2009 hasta el 06 de noviembre de 2009, tiempo más que suficiente para cumplir con el mandato legal.

De la Infracción y Sanción

El Código de la Democracia establece que, concluido el acto del sufragio, los responsables del movimiento económico de la campaña tienen 90 días para liquidar los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral. La presentación de cuentas debe hacerlo el responsable del manejo económico de la campaña ante el Consejo Nacional Electoral, si transcurrido el plazo 90 días no se han presentado las cuentas, el órgano electoral –Consejo Nacional Electoral-, tiene que requerir a los responsables a que presenten las cuentas en el plazo máximo de 15 días.





CIENTO SETENTA Y DOS
- 172 -

La sanción que establece el Código de la Democracia está contenida en el artículo 288 numeral 5, esto es, **multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años**, que se impondrá a “quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente”.

A su vez, la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y del Propaganda Electoral, vigente a la fecha del proceso electoral -2009-, establece el procedimiento para la presentación de cuentas, asimismo 90 días después de concluido el acto del sufragio, el responsable del manejo económico de la campaña con la asistencia de un contador liquidará los valores de ingresos y egresos de campaña, dicha liquidación será conocida y aprobada por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno que por estatuto le corresponda; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura. Una vez cumplido lo señalado anteriormente, presentará ante el órgano electoral competente –en el presente caso Consejo Nacional Electoral- para el dictamen correspondiente, en un plazo de treinta días adicionales. De no presentarse las cuentas, el órgano mencionado, requerirá al responsable económico de la campaña a que presente las cuentas en el plazo máximo de 15 días; de no darse cumplimiento a este requerimiento, el Consejo Nacional Electoral, -en este caso- de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlo con la pérdida de los derechos políticos por dos años. (Arts.29, 32 y 33 de la mencionada ley)

En el caso materia del recurso, el Consejo Nacional Electoral fundamenta su resolución para establecer la sanción en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República que dice: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 5.-En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.”

Sobre la infracción, hecho y sanción impuesta se deben hacer las siguientes consideraciones:

Antes que nada debemos decir que nos encontramos frente a un caso al que se le aplica el derecho administrativo sancionador en materia electoral, que obviamente recoge la doctrina del derecho administrativo de esta naturaleza. Por tanto debemos entender por infracción un ilícito específico –acción u omisión humana-, en el caso que se analiza, sería la omisión de la presentación de las cuentas de campaña, por el responsable económico. A la infracción, debe atribuirse una sanción- por acción u omisión- al sujeto concreto, que es el responsable del manejo económico de la campaña. El hecho concreto, viene a ser el resultado, de la omisión en la presentación de las cuentas de campaña electoral. Pero además tanto por el principio de legalidad, como por el principio de reserva de ley, las infracciones y sanciones deben establecerse por Ley. Estos principios –legalidad y reserva de ley- están regulados en el Código de la Democracia como también en la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

El artículo 234 del Código de la Democracia faculta al órgano electoral competente –en sede administrativa electoral el Consejo Nacional Electoral- para que sancione de oficio y sin

R. O. M. +

Handwritten signature/initials

excepción alguna a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones (configura la infracción). La sanción prevista en esta ley para dicha infracción, la encontramos en el artículo 288, numeral 5.

En tanto el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece tanto la infracción como la sanción, por la omisión de presentar las cuentas del gasto electoral.

Si bien la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, fue derogada por el Código de la Democracia, no es menos cierto que a la fecha en que el Consejo Nacional Electoral convocó a las elecciones del 2009, dicha ley estuvo vigente en todo lo que no contraviniera a la Constitución de la República y su Régimen de Transición, cuerpo normativo que inclusive a la fecha de inicio de presentación de las cuentas de campaña -15 de junio de 2009- seguía vigente. Por tanto las organizaciones políticas y los responsables del manejo económico de la campaña electoral 2009, debían sujetar sus actuaciones de campaña y organización de cuentas, a esta normativa, más todavía, si por el principio de la igualdad de oportunidades en los procesos electorales, todas y todos los responsables del manejo económico de la campaña, así como las organizaciones políticas, están en igual nivel y por tanto deben presentar ante el órgano administrativo electoral, toda la documentación que precise claramente: el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral.

Esta fijación de normas establecidas por el legislador, se fundamentan en el principio de seguridad jurídica, con el fin de conferir certidumbre y estabilidad en las relaciones jurídicas, por lo que resulta imprescindible que exista un respeto y aplicación de las reglas predeterminadas en el ordenamiento jurídico, de no darse aplicación a este principio, estaríamos generando inequidades, y, en el presente caso inobservando las normas del derecho electoral.

Respecto a la sanción impuesta, esto es, la establecida en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral –dos años de suspensión de los derechos políticos o de participación-, frente a la establecida para el mismo hecho, contemplada en el Art. 288 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia –multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años-, la Constitución en su artículo 76 numeral 5 establece “En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.”, por lo que la sanción establecida por el Consejo Nacional Electoral, en este caso se enmarca dentro de las normas constitucionales, bajo el principio de aplicación de la norma más benigna, criterio compartido por este Tribunal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

178
CIENTO SETENTA Y
TRES

Dentro de este contexto, en el presente caso, la inobservancia en el cumplimiento de sus obligaciones, esto es la no presentación de cuentas de campaña, hasta la fecha máxima de presentación que fue el 06 de noviembre de 2009, por parte de de la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, ha generado un ilícito tipificado en la norma electoral, toda vez que al asumir de manera consciente y voluntaria, la responsabilidad del manejo de cuentas de campaña del Movimiento por la Dignidad de Pintag, Listas 106, dicho acto generaba responsabilidades y obligaciones que debían ser asumidas y cumplidas por la apelante de manera oportuna, situación que no se ha dado en el presente caso.

IV DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.
3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dra. Tania Arias Manzano

PRESIDENTA

Dra. Ximena Endara Osejo

VICEPRESIDENTA

Dr. Arturo Doñoso Castellón

JUEZ TCE

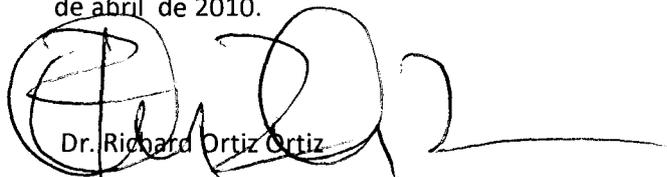
Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TCE

Ab. Douglas Quintero Tenorio

JUEZ TCE (S)

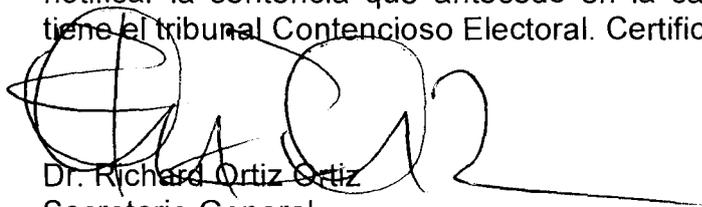
Certifico, que la presente sentencia la emitió el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de abril de 2010.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

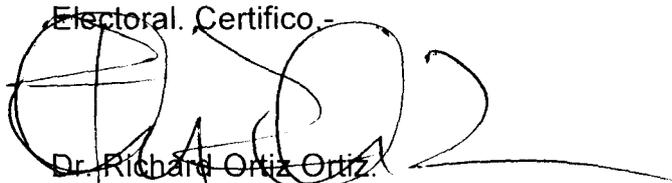
SECRETARIO GENERAL TCE

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles siete de Abril del año dos mil diez, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede en la cartelera visible que para el efecto tiene el tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles siete de Abril del año dos mil diez, a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral número tres (3), ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy miércoles siete de Abril del año dos mil diez, a las dieciocho horas con ocho minutos, se procedió a subir la sentencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

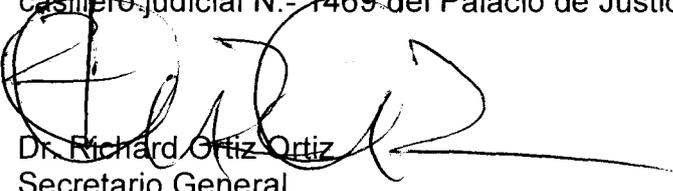


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento por tal, que el día de hoy jueves ocho de Abril del año dos mil diez, a las once horas con cuarenta y dos minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede, a la señora Carmen Luisa Ushiña Amoguimba en el casillero judicial N.- 1469 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-

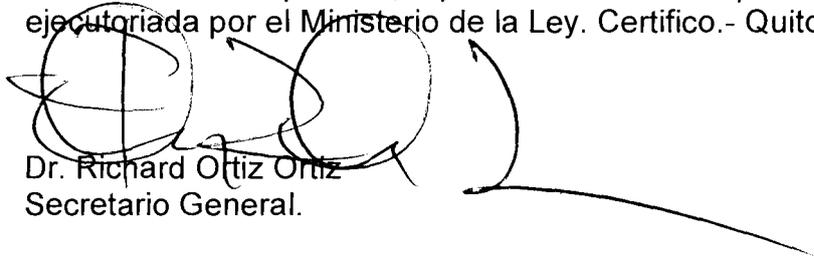
-174-
CIENTO SETENTA
Y CUATRO


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que el día de hoy jueves ocho de Abril del año dos mil diez, a las quince horas con veinte minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento por tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 12 de Abril del 2010.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.



	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DOCUMENTACION Y ARCHIVO CORRESPONDENCIA RECORRIDO Y REGISTRAL	
	QUITO	12 ABR. 2010
TRAMITE ASIGNADO		
FIRMA RESPONSABLE		

Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 112-10-SG-TCE

Señores

Contraloría General del Estado

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV DECISIÓN**

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

DOCUMENTACION Y ARCHIVO

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	CONTROL TRÁMITE DE DOCUMENTO	Nº. 007341
(2) TIPO DE DOCUMENTO	(3) OFICIO No 113	(4) FECHA. 12- 04-2010
(5) FECHA. DE INGRES:12- 04-2010	(6) PLAZO DE TRAMITE:	(7) ANEXO: 2 FOJAS
(8) PROCEDENCIA: TCE TRIBUNAL		
(9) ASUNTO: SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION		
(10) ENVIADO A. SR. MINISTRO CIM	(11) ACCION A TOMAR EN EL TRAMITE: APROBAR () AUTORIZAR () INVESTIGAR () PENDIENTE () COORDINAR () INFORME VER () ARCHIVAR () INFORME ESCRITO () ESTUDIO () NEGAR () OTRAS ACCIONES ()	
(12) OFICINA DEL TRAMITE:	(13) FECHA Y HORA: 10.4.53..... RECIBIDO POR:.....	
(14) DESPACHADO CON:	(15) ARCHIVADO EN: 12 APR 2010	



Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 113-10-SG-TCE

Señores

Ministerio de Relaciones Laborales

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV
DECISIÓN**

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

- 180 -
CIENTO OCHENTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

LEGAL

Proforma Nro. GG-0025159

Entregada Por: OF

Fecha Ingreso: 12/04/2010 10:59:22

Fecha Entrega: 12/04/2010 11:59:21

Proformista: MGONZALES

Observación : NOT.OF 117

Ventanilla de Entrega B



Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 117-10-SG-TCE

Señores

Registro de la Propiedad

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

- 183 -
CIENTO OCHENTA Y TRES

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gov.ec

Fecha:

12/APR/2010 11:49:51 Usu: deborahb



Remitente: No. Trámite: 13548 - 0

TRUBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
RICHARD ORTIZ

Razón social: Expediente:

SubTipo tramite:
MEDIDAS CAUTELARES

Asunto:
MEDIDAS CAUTELARES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 122
Digitando No. de trámite, año y verificador =



Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 110-10-SG-TCE

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-



De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV DECISIÓN**

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 115-10-SG-TCE

Señores

Servicio de Rentas Internas

Presente.-

1111
2 9 12:05

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

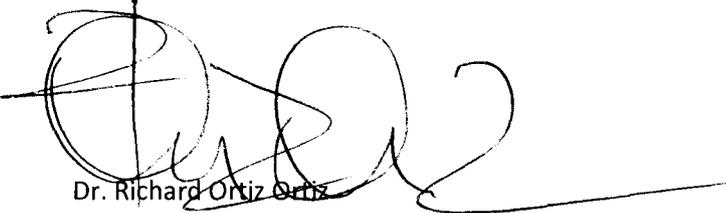
1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

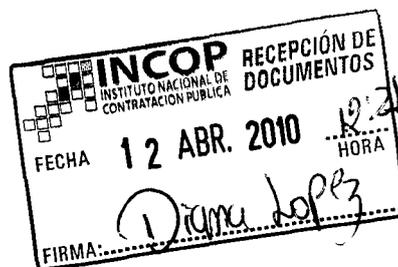
Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 118-10-SG-TCE

Señores

Instituto Nacional de Contratación Pública

Presente.-



De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

- 190 -
CIENTO NOVENTA



RECEBIDO
2010 APR 12 P 037
Hecha

Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 109-10-SG-TCE

Señor

Omar Simon

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.



2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.
3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**...”

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



Superintendencia de Bancos
RECURSOS
025412
2010 APR 12 PM 2:52

- 192 -
CIENTO NOVENTA Y DOS

zh O
FIRMA

Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 111-10-SG-TCE

Señores

Superintendencia de Bancos

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



- 194 -
CIENTO NOVENTA Y
CUATRO

15:11 PM

Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 116-10-SG-TCE

Señores

Registro Mercantil

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- VISTOS:"... IV

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



Quito, 12 de abril de 2010

OFICIO No. 114-10-SG-TCE

Señores

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 034-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**SENTENCIA
CAUSA Nº 034-2010**

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: DRA. TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VICEPRESIDENTA; DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, JUEZ; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ; AB. DOUGLAS QUINTERO TENORIO, JUEZ SUPLENTE.

Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, Quito, 07 de abril de 2010, las 11h15.- **VISTOS:"... IV**

DECISIÓN

Por lo expuesto, **EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, RESUELVE:**

1. Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, por el cual solicita se deje sin efecto la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010.
2. Confirmar la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 9 de febrero de 2010, por la cual se sanciona a la ciudadana Carmen Luisa

**DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL**

Recibi: *PF*
Fecha: *2010-04-12* Hora:
Hojas: *2*



Ushiña Amoguimba, con cédula de ciudadanía 1706044037, con la suspensión de sus derechos políticos o de participación por DOS AÑOS a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

3. Ejecutoriada que sea esta sentencia, conforme lo determina el artículo 264 del Código de la Democracia, por Secretaría General de este Tribunal, notifíquese con el contenido de la misma al Consejo Nacional Electoral, así como a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, y a los demás organismos y autoridades pertinentes para su estricto e inmediato cumplimiento.
4. Siga actuando en la presente causa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
5. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**..."

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

T. 13548

OFICIO No. SC.SG.DRS.Q.2010.2055 **8073**

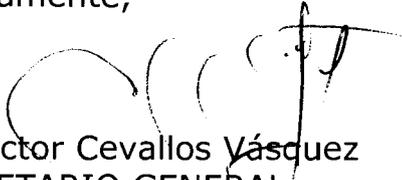
Distrito Metropolitano de Quito, 13 abril de 2010

Señora doctora
Tania Arias Manzano
Presidenta del
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Causa No. 034-2010
José de Abascal N37-49 y Porteti, Telf. 3815000
Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio No. 110-10-SG-TCE de 12 de abril del 2010, receptado en esta Superintendencia de Compañías en la misma fecha, cúmpleme manifestarle que una vez revisados los archivos magnéticos de esta Institución, la señora CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA con cédula de ciudadanía No. 1706044037, no consta como representante legal, administradora socia y/o accionista, en ninguna empresa registrada en esta Entidad y no es funcionaria de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

LD/xj



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
OFICIO No. 117012010OATN003707
TRÁMITE No. 117012010022259
ASUNTO: Se Atiende Petición
Quito,

16 ABR. 2010

Doctor.
Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
José Manuel Abascal N37-49 y Portete.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 115-10-SG-TCE, dentro de la causa 034-2010, signado con el trámite número 117012010022259 de fecha 12 de abril del año 2010; mediante el cual pone en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, el contenido de la sentencia que sanciona con la pérdida de derechos políticos o de participación por dos años de la señora CARMEN LUISA USHIÑA AMOGUIMBA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1706044037; al respecto le comunico lo siguiente:

El Artículo 67 del Código Orgánico Tributario establece:

"Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos."

Por lo cual, en virtud de lo mencionado en la sentencia remitida por usted, se tomarán las reservas internas inherentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

William Báez Gómez
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Funcionario Responsable: Bertha Recalde F.
Firma
Departamento de Servicios Tributarios

OFICIO INCOP No. DPPN-656-2010
Quito, 16 de abril de 2010

Señor Doctor
Richard Ortíz Ortíz
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Acuso recibo de sus oficios N°. 118-10-SG-TCE, 119-10-SG-TCE y 135-2010-TJ-SG-TCE de 12 y 13 de abril del presente año, en los que manifiesta *“que los ciudadanos Carmen Luisa Ushiña Amoguimba, Martha Beatriz Rojas Marcillo y Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, mantendrán una suspensión de sus derechos políticos o de participación por dos años a partir de la ejecutoria de la presente sentencia”*.

Atentamente,



causa N° 34.

**DIRECTOR DE PROVEEDORES Y
PARTICIPACIÓN NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CARMEN LUISA USHIÑA AMOGIMBA, en relación a la causa N° 34-2010, que por recurso de apelación a la resolución PLE-CNE-24-9-2-2010 del Consejo Electoral presentado el 26 de febrero del 2010, acudo ante ustedes y manifiesto lo siguiente.

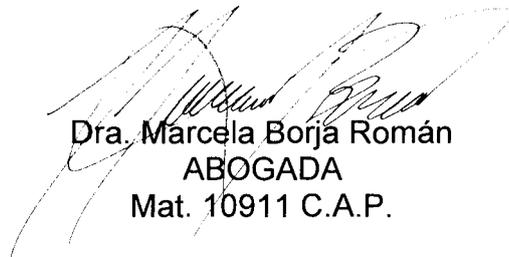
Se dignen ordenar el desglose de los documentos originales que constituyen la liquidación de cuentas de campaña del Movimiento Dignidad de Pintag , lista 106 presentados por la señora Carmen Luisa Ushiña Amogimba, tesorera de campaña, que fueron presentados como medio de prueba en el proceso 0034-2010.

Tomando en consideración que el 26 de febrero del 2010 se presento una parte de la documentación y el 25 de marzo del 2010 presente otros.

Mis notificaciones las recibiré en la secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto no cuanto con un casillero electoral.

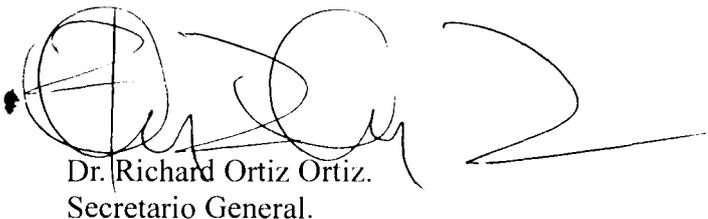
Por ser legal, díguese atender conforme solicito.

Debidamente autorizada firmo como su abogada patrocinadora.



Dra. Marcela Borja Román
ABOGADA
Mat. 10911 C.A.P.

Presentado el día de hoy jueves veintiséis de agosto del año dos mil diez, a las quince horas con cinco minutos. Certifico.-



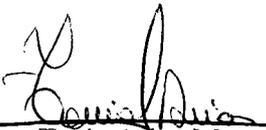
Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de agosto de 2010, las 09h30. VISTOS.-
En atención al escrito presentado por la señora Carmen Luisa Ushiña Amogimba, se dispone el desglose de la documentación solicitada, dejando en su lugar copias debidamente certificadas en el respectivo expediente. Cúmplese.-



Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta.

Certifico.- Quito, 27 de agosto de 2010.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

J.P.J.

Yo, Carmen Luisa Abolina Anguimba
en cédula de ciudadanía N° 170604403-7
habido conforme las cuentas hechas del
el informe económico del movimiento
Dignidad de Prontag lista 106 de acuerdo
al reglone peticiones, hoy día 30 de
agosto del 2010 a las 11 horas.

